

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

DOMINGO 16 FEBRERO 1936

Núm. 47.—Página 1393

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que el General de división D. Joaquín Fanjul Goñi cese en el mando de la Comandancia militar de Canarias.—Página 1394.

Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que el artículo 11 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles, de 28 de Junio de 1927, se entenderá redactado en la forma que se cita.—Página 1394.

Otros aceptando la cesión gratuita de los solares ofrecidos por los Ayuntamientos que se indican para la construcción de casas de Correos y Telégrafos.—Página 1394.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo sea declarado hecho de guerra, para todos los efectos, el ocurrido en la estación de Puig (Valencia) el día 11 del mes de Enero próximo pasado.—Páginas 1394 y 1395.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Decreto conmutando por la de treinta años de reclusión mayor la pena de muerte impuesta a Jerónimo Misa Almazán.—Página 1395.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que doña Julia de Guinea y Vara, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, quede agregada al Patronato Nacional del Turismo.—Página 1395.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes resolviendo instancias de los señores que se mencionan solicitando revisión del acuerdo en virtud del cual fueron separados de sus cargos.—Páginas 1395 a 1397.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se abra concurso para cubrir en propiedad las Secretarías vacantes que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 1397 a 1399.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil a los Oficiales y Suboficiales comprendidos en la relación que se publica.—Páginas 1399 y 1400.

Otra concediendo el retiro al Teniente de la Guardia civil D. Joaquín Gil Palacin.—Página 1400.

Otra disponiendo que el Teniente coronel de la Guardia civil D. Juan Abella Mastral pase a situación de reserva.—Página 1400.

Otra rectificando en la forma que se indica la relación inserta a continuación de la Orden de este Departamento de 17 de Enero último.—Página 1400.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden autorizando a la entidad Mutualidad General Industrial y Agrícola "Paci", domiciliada en Madrid, para asumir a su cargo los riesgos de incapacidad permanente y muerte por accidentes del trabajo.—Página 1400.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que cuando un armador desee instalar en un buque de su propiedad una estación de radiotelegrafía o cualquier aparato reducido, accesorio de la misma, a tí-

tulo de prueba, lo solicitará de la Autoridad de Marina.—Página 1401. Otra idem quede encomendado al Ingeniero Jefe del Negociado Agronómico Central la Jefatura de los Servicios de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones con anterioridad al 31 de Enero de 1936.—Página 1401.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Patronato Nacional del Turismo.—Convocando a exámenes para proveer cuatro plazas vacantes de Intérpretes-Informadores de este Patronato.—Página 1401.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes, Grupo 2.—Página 1402.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas durante la segunda quincena del mes de Octubre último.—Página 1406.

Idem de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1414.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio primario.—Página 1414.

Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a los señores y señoras que se mencionan.—Página 1414.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Colegio Oficial de Gestores administrativos de Barcelona.—Reglamento y programa de exámenes para ingreso en la profesión de Gestor administrativo.—Página 1415.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Joaquín Fanjul Goñi cese en el mando de la Comandancia Militar de Canarias.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO**

Con arreglo a la prescripción sexta del artículo 155 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Diciembre último, que reformó varios preceptos del Código de la Circulación de 25 de Septiembre de 1934, en las ciudades cuya población esté comprendida entre 100.000 y 500.000 habitantes, cada permiso de circulación para pruebas podrá utilizarse para dos marcas de automóviles de la misma categoría, y en las localidades de menos de 100.000 habitantes, podrá utilizarse para tres marcas de automóviles, también de la misma categoría.

Ahora bien; a cada permiso de circulación para pruebas corresponde un solo juego de placas, y según el artículo 11 del Reglamento de la Patente nacional de circulación de automóviles, de 28 de Junio de 1927, los industriales que se dediquen a la construcción de vehículos automóviles y a la venta de los mismos, nuevos, ya sean de procedencia nacional o extranjera, habrán de proveerse de tantas patentes como juegos de placas para pruebas hayan obtenido de la Jefatura de Obras públicas, siendo el importe de tales patentes a razón del 50 por 100 del que por su clasificación correspondan a los tipos de vehículos en construcción o en venta.

Como en la fecha de la publicación del Reglamento del año 1927 cada juego de placas no servía más que para los coches de una sola marca y categoría, al aplicar literalmente ahora el mencionado artículo 11 en relación con el también citado Decreto de 9 de Diciembre de 1935, bastaría el pago de una sola patente reducida para el uso de mayor número de automóviles que el consentido antes.

Ello entrañaría un perjuicio para el Tesoro que seguramente no estuvo en la intención de nadie al redactar el repetido Decreto de 9 de Diciembre de 1935.

A fin de conciliar las facilidades que se ha querido dar a los constructores o vendedores de coches con la defensa del interés de la Hacienda pública, procede aclarar el tan mentado artículo 11 del Reglamento del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 11 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles, de 28 de Junio de 1927, se entenderá redactado en la siguiente forma:

Los industriales que se dedican a la construcción de vehículos automóviles y los que se dedican a la venta de los mismos, nuevos, ya sean de procedencia nacional o extranjera, habrán de proveerse de tantas patentes como juegos de placas para pruebas hayan obtenido de la Jefatura de Obras públicas, siendo su importe del 50 por 100 del que por su clasificación correspondan a los tipos de vehículos que tengan en venta o que construyan.

En el caso de que el permiso de circulación para pruebas a que corresponde el juego de placas autorice a utilizarlas para más de una marca de coches de la misma categoría, se exigirá una patente reducida por cada marca.

En ningún caso pueden transferirse tales patentes a los compradores del vehículo, pues éstos deberán darse de alta al adquirir el automóvil, una vez obtenido el permiso de circulación.

Serán responsables de cualquier infracción de estos preceptos los mismos industriales vendedores de los vehículos.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL RICO AVELLO,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Vera (Almería) para la construcción de la casa de Correos

y Telégrafos en dicha población, con las condiciones que se expresan en el respectivo expediente.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Hacienda y de Obras públicas y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL RICO AVELLO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) para la construcción de la casa de Correos y Telégrafos en dicha población, con las condiciones que se expresan en el respectivo expediente.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Hacienda y de Obras públicas y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL RICO AVELLO,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETO**

En la tarde del día 11 del actual prestaba servicio de vigilancia en la estación férrea de Puig (Valencia), para proteger la recaudación del día, la pareja del Instituto de la Guardia civil compuesta por los Guardias segundos Julián Delgado Torremocha y Asensio Matamales Torrado.

Inopinadamente irrumpieron en la misma dos sujetos que llevaban en las manos armas de fuego cortas, uno de los cuales dió la voz de "Que nadie se mueva". El Guardia Matamales, que vigilaba el vestíbulo en ese momento, al verse encañonado se arrojó sobre el atracador con el propósito de desarmarle, pero éste disparó a bocajarro sobre el Guardia, quien murió en el acto.

En tanto, el otro atracador hizo fuego contra las personas que se encontraban en el despacho del Jefe de la estación, donde se encontraba el Guardia Delgado y el Factor, alcanzando

uno de los proyectiles a este último, resultando también muerto.

El Guardia Julián Delgado Torremocha, con gran serenidad y arrojo, se precipitó detrás de los atracadores, que salieron atropelladamente al andén de la estación, haciendo fuego contra el Guardia, y éste disparó su fusil contra aquéllos. Dos de sus disparos alcanzaron al atracador que salió en último lugar, que fué quien disparó contra el Guardia Matamales, hiriéndole de gravedad, pero a pesar de ello continuó la fuga, atravesando todos por debajo de unos vagones de mercancías, sin dejar de hacer fuego contra el Guardia perseguidor, que logró detener al herido en un campo distante unos 400 metros de la mencionada estación, recogiendo además dos pistolas recién disparadas, varios cargadores y abundantes municiones.

El Guardia muerto en el cumplimiento de su deber, Asensio Matamales Torrado, y su compañero superviviente, Julián Delgado Torremocha, que despreciando todo peligro persiguió a los atracadores, sin tener en cuenta su número, demostrando con ello serenidad y arrojo, son acreedores a recompensa.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto sea declarado hecho de guerra, para todos los efectos, el ocurrido en la estación de Puig (Valencia) el día 11 del presente mes de Enero.

Dado en Madrid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES,

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETO

Usando de la facultad que me confiere el artículo 102 de la Constitución, de conformidad con los informes favorables del Tribunal sentenciador, de la Sala segunda del Tribunal Supremo y de la Sala de Gobierno del mismo Alto Tribunal, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en conmutar por la de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias, la pena de muerte impuesta a Jerónimo Misa Almazán por la Audiencia territorial de Sevilla.

Dado en Madrid a seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Patronato Nacional del Turismo respecto a la necesidad de que la Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública doña Julia de Guinea y Vara continúe prestando servicios en el mismo; en uso de las atribuciones que me están concedidas, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre último,

Esta Presidencia ha dispuesto que doña Julia de Guinea y Vara, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, destinada en la Delegación de Hacienda de Tarragona, quede agregada al Patronato Nacional del Turismo, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,

MIGUEL DE CAMARA

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Cándido Martín Lozoya solicitando revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba el puesto de guarda caceras de Riofrío, con el jornal diario de 4,75 pesetas, o sean 1.733,75 pesetas de jornal anuales en fecha 28 de Septiembre de 1932, en la que el Consejo de Administración citado acordó el cese del mismo:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año en curso, propone, por las razones que en él se expresan, la readmisión del citado funcionario como acogido a la Ley indicada, por haber

sido separado indebidamente del servicio.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien dejar sin efecto la resolución del citado Consejo de Administración de 28 de Septiembre de 1932, por la cual fué separado de su cargo de guarda de las caceras de la Administración de San Ildefonso (Riofrío) D. Cándido Martín Lozoya, debiéndosele computar a todos los efectos el tiempo transcurrido desde dicha fecha hasta el 31 de Diciembre de 1932 como percibiendo el citado jornal y prestando servicios en activo; desde 1.º de Enero de 1933 hasta 31 de Marzo de 1934 como prestando también servicios en activo, con el jornal anual de 1.825 pesetas, y desde 1.º de Abril de 1934 hasta la actualidad con igual carácter de actividad y con el sueldo de las 1.825 pesetas citadas; reconociéndosele además derecho a figurar como excedente forzoso con dicho haber y a percibir los dos tercios del mismo en tanto no pase a desempeñar plaza de guarda del Patrimonio.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José Moreno Morente solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba el puesto de subalterno del Consejo de Administración del Patrimonio de la República, con el sueldo anual de 2.250 pesetas en fecha 11 de Agosto de 1932, en la que el Consejo de Administración citado acordó darlo de baja en las listas de sus empleados:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año en curso, propone, por las razones que en él se expresan, la readmisión del citado funcionario como acogido a la Ley indicada, por haber

sido separado indebidamente del servicio.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la resolución del citado Consejo de Administración del Patrimonio de la República de 11 de Agosto de 1932, por la cual fué separado de su cargo de subalterno D. José Moreno Morente, debiéndosele computar a todos los efectos el tiempo transcurrido desde dicha fecha hasta el 31 de Diciembre de 1932 como prestando servicios en activo en la categoría de 2.250 pesetas, y a partir de 1.º de Enero de 1933 como prestando servicios, con igual carácter de actividad, pero en la categoría de 3.000 pesetas, reconociéndosele derecho a figurar en el Escalafón del indicado Cuerpo en el puesto inmediatamente posterior al subalterno Luis Velázquez, en la situación de excedente forzoso, y percibiendo los dos tercios de su dicho haber en tanto que no pase a desempeñar plaza de la expresada categoría.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Antonio Sánchez Granjo solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era subalterno del organismo de referencia, con el sueldo de 1.812,50 pesetas anuales, en fecha 2 de Junio de 1932, en la que fué dado de baja, declarándosele cesante:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año en curso, propone, por las razones que en él se expresan, la readmisión del citado funcionario, como acogido a la Ley indicada, por haber sido separado indebidamente del servicio.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a

bien dejar sin efecto la resolución del citado Consejo de Administración, por la cual fué separado de su cargo de subalterno D. Antonio Sánchez Granjo, debiéndosele computar, a todos los efectos, el tiempo transcurrido desde dicha fecha hasta 31 de Diciembre de 1932 como prestando servicios en activo, con el sueldo de 1.812,50 pesetas; desde 1.º de Enero de 1933 hasta 31 de Marzo de 1934, como prestando servicios con igual carácter de actividad, con el sueldo de 2.062,50 pesetas, y desde 1.º de Abril de 1934 hasta la fecha, con igual carácter y con 2.500 pesetas de sueldo al año; reconociéndosele asimismo derecho a figurar en el Escalafón del indicado Cuerpo en el puesto inmediatamente posterior al de Antonio Rodríguez Morcillo, en la situación de excedente forzoso, y percibiendo los dos tercios de su haber en tanto que no pase a desempeñar plaza de la expresada categoría.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Félix del Campo Sampeiro solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba el puesto de Guardalmacén en San Lorenzo del Escorial, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en fecha 14 de Septiembre de 1932, en la que el Consejo de Administración citado acordó dejarle cesante:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año en curso, propone, por las razones que en él se expresan, la readmisión del citado funcionario, como acogido a la Ley indicada, por haber sido separado indebidamente del servicio.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien dejar sin efecto la resolución del citado Consejo de Administración de 14 de Septiembre de 1932, por la cual fué separado del cargo de Guardalmacén D. Félix del Campo Sampe-

dro, debiéndosele computar, a todos los efectos, el tiempo transcurrido desde la fecha de su cese hasta la actualidad como prestando servicios en activo, con la categoría o sueldo expresado, y reconociéndosele derecho a figurar como excedente forzoso, así como al percibo de los dos tercios de su dicho haber de 1.000 pesetas en tanto no vuelva a desempeñar la aludida plaza.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Antonio Sotillo Hidalgo solicitando la revisión del acuerdo tomado por la Dirección general de Propiedades, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Administrador del Patrimonio de la República en San Lorenzo del Escorial en 30 de Noviembre de 1931, en cuya fecha cesó en el desempeño de tal cargo, en cumplimiento de Orden de la Dirección citada de fecha 26 del propio mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año en curso, propone, por las razones que en él se expresan, la readmisión del citado funcionario, como acogido a la Ley indicada, por haber sido separado indebidamente del servicio.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de Noviembre de 1931, por la cual se decretó la cesantía de D. Antonio Sotillo Hidalgo, debiéndosele computar, a todos los efectos, el tiempo transcurrido desde el 30 de dichos mes y año como prestando servicios en activo, con el sueldo de 3.000 pesetas hasta 31 de Diciembre de 1932; desde 1.º de Enero de 1933 hasta 1.º de Noviembre de 1934, también en activo, con el sueldo de 4.500 pesetas, y desde dicha fecha, con igual carácter de actividad y sueldo de 6.000 pesetas, debiendo figurar en el Escalafón del Cuerpo de Funcionarios administrativos del Patrimonio de la República en

esta última categoría, en el puesto inmediatamente posterior al que ocupa D. Victoriano Illera, en la situación de excedente forzoso, con derecho al percibo de dos tercios de su haber y al reingreso en las vacantes correspondientes, debiendo dejar de percibir el haber de jubilación que hoy disfruta. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia deducida por D. Eustaquio Mateos Miguel solicitando la revisión del acuerdo por el cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba el puesto de Guarda del Patrimonio de la República, con el sueldo anual de 1.620 pesetas, en fecha 7 de Enero de 1933, en la que el Consejo de Administración del citado organismo acordó declararle jubilado:

Vistas las Leyes de 28 de Diciembre de 1932 y 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, por acuerdo tomado en sesión de fecha 25 de Septiembre del año en curso, emite informe favorable a la readmisión de dicho interesado, por haber sido separado o jubilado indebidamente:

Considerando que, esto no obstante, el recurrente ha cumplido en 2 de Noviembre de 1934 los sesenta y siete años de edad, en que por los preceptos legales vigentes en aquel momento debían jubilarse los funcionarios de la clase del peticionario:

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer quede sin efecto el acuerdo del mencionado Consejo de Administración de fecha 7 de Enero de 1933, por el cual fué jubilado D. Eustaquio Mateos Miguel, reconociéndosele como servidos en plena actividad el tiempo transcurrido desde dicha fecha hasta el 2 de Noviembre de 1934, con el expresado sueldo de 1.620 pesetas anuales, declarándosele asimismo jubilado con fecha 2 de Noviembre de 1934, con el haber que le corresponda por clasificación.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera y segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones.

Si se tratase de opositores que no hayan sido nombrados hasta la fecha para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a dicha instancia copia del certificado del título secretarial o del recibo de tenerlo solicitado; y tratándose de los restantes individuos del Cuerpo, necesariamente tendrán que acompañar a su instancia los documentos establecidos en los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento orgánico y copia del certificado del título o del recibo, en su caso; y tantas copias (reintegradas con un móvil de 0,25) de la instancia y de los documentos que a la misma adjunten cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una, que el Gobernador civil remitirá al Ayuntamiento que el concursante indique, y las copias a los restantes, previa comprobación y cotejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá las documentacio-

nes de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 3.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: "En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros".

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la GACETA DE MADRID el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados los opositores, necesariamente tendrán que presentar los documentos exigidos por los números 1, 2 y 3 del precitado artículo 24 del Reglamento; y tanto estos funcionarios como el resto de los concursantes, certificado del título de Secretario municipal de primera o de segunda categoría, expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. bajo la responsabilidad del propio funcionario.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Departamento.

RELACIONES QUE SE CITAN

Núm. 1.—Primera categoría.

Provincia de Cádiz: Alcalá de los Gazules, 6.300 pesetas.

Idem de Córdoba: Bélmez, 6.000.

Idem de Jaén: Castillo de Locubín, 6.000 pesetas.

Idem de Orense: La Peroja, 6.000.

Idem de Sevilla: Ecija, 8.000. (Ser Abogado, haber ganado oposiciones en que se exija esta cualidad, haber ingresado en el Cuerpo por oposición y la antigüedad.) Fuentes de Andalucía, 6.000.

Idem de Córdoba: Abegondo, 6.000.

Idem de Pontevedra: Mos, 6.000.

Idem de Lugo: Ayuntamiento de la capital, 10.000. (Haber ganado oposiciones entre Licenciados o Doctores en Derecho.)

Núm. 2.—Segunda categoría.

Provincia de Albacete: Minaya, 6.000 pesetas (pendiente de recurso); Nerpio, 5.000; Peñas de San Pedro, 4.000 (sin descuento).

Idem de Alicante: Jávea, 5.000.

Idem de Baleares: Alaró, 5.000.

Idem de Badajoz: Berlanga, 5.000.

Idem de Cáceres: Aldeanueva del Camino, 4.000.

Idem de Cuenca: Buenache de Alarcón, 4.000.

Idem de Coruña: Capela, 5.000; Sozozas, 5.000.

Idem de Granada: Castril, 5.000; Lapeza, 4.000.

Idem de Jaén: Frailes, 5.000 (Abogado y mejor número obtenido en oposiciones en que se requiera poseer esta cualidad); La Guardia de Jaén, 4.000; Arquillos, 4.000.

Idem de Logroño: Cervera del Río Alhama, 5.000 (ser Abogado).

Idem de Lugo: Paradela, 5.000; Lorenzana, 5.000.

Idem de Madrid: Pinto, 4.000.

Idem de Málaga: Cortes de la Frontera, 6.000.

Idem de Málaga: Frigiliana, 4.000.

Idem de Pontevedra: Teis, 5.000.

Idem de Sevilla: Bormujos, 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Agulo, 4.000; San Andrés y Sauces, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Puzol, 5.000; Ayele de Malferit, 4.000.

Idem de Zamora: Trabazos, 4.000.

Idem de Zaragoza: Escatrón, 4.000;

Epila, 6.000 (Abogado); Ateca, 1.000.

Idem de Badajoz: Casas de Don Pedro, 4.000; Valencia del Mombuey, 4.000.

Núm. 3.—Tercera categoría.

Provincia de Albacete: Carcelén, 3.500 (sin descuento); Cenizate, 3.500 (sin descuento); Villaviente, 2.500.

Idem de Alicante: Benilloba, 3.000; Benillup-Benimarfull, 3.800; Hondón

de los Frailes, 2.500; Castel de Castells, 3.000.

Idem de Almería: Tahal, 3.000.

Idem de Avila: Cuevas del Valle, 3.000; Diego Alvaro, 3.000; Santa Cruz del Valle, 3.000.

Idem de Badajoz: Baterno, 2.500; Lapa, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Tamurejo, 2.500; Valverde de Mérida, 3.000.

Provincia de Burgos: Busto de Bureba-Cascajares de Bureba, 3.000; Círuelos de Cervera, 2.500; Grijalba-Villasdro, 2.500; Huerta del Rey, 3.000; Padrones de Burebalas, 2.500; La Piedra, 2.000; Rábanos-Valmala, 2.500; Torregalindo, 2.500; Cardeñuela-Orbaneja-Riopico, 2.500.

Idem de Cáceres: Aceituna, 2.500; Casas de Don Antonio, 3.000; Castañar de Iber, 3.000; Granadilla, 2.750; Herreruella, 2.500; Jerte, 3.000; Madrigal de la Vera, 3.500; Oliva de Plasencia, 3.000; Piedras Albas, 3.000; Torreorgaz, 3.000; Valverde de la Vera, 3.000; Villa del Rey, 3.000.

Idem de Castellón: Arés del Maestre, 3.000; Argelita-Vallat, 2.500; Cincotres, 3.000; Sarratella, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Fuenllana, 2.500; Guadálmez, 3.000; Saceruela, pesetas 2.500.

Idem de Cuenca: Boniches, 2.500; Fuentelespino de Haro, 2.500; Huerta de la Obispalía, 2.500; Olmeda del Rey, 2.500; Valera de Abajo, 3.000; La Ventosa, 3.000; Zarza de Tajo, 3.000.

Idem de Granada: Arenas del Rey, 3.000; Beas de Guadix, 2.500; Béznar, 2.500; Busquistar, 3.000; Cijuela, 3.500; Guájjar-Fondón, 2.500; Huétor-Vega, 3.250; Jayena, 3.000; Jorairatar, 2.500; Lújar, 3.000; Marcal, 2.500; Pinos Genil, 2.500; Pitres, 3.000; Policar, 2.500; Pulianas, 3.000; Purchil, 3.000; Santa Cruz del Comercio, 3.000; Soportujar, 2.500; Yegen, 2.500.

Idem de Guadalajara: Armallones, 2.500; Riba de Saelves-Ribarredonda, 3.000; Setiles, 3.000; Traid, 2.500; Valdepeñas de la Sierra, 2.500 (artículo 231 del Estatuto).

Idem de Guipúzcoa: Abalcisqueta, 2.500; Régil, 3.000.

Idem de Huesca: Albelda, 3.000; Almuniente, 2.500; Canfranc, 5.000; Castillazuelo, 2.500; Hoz de Barbastro-Salinas de Hoz, 2.500; Lierta, 2.500; Panticosa, 2.500.

Idem de León: Cimanes de la Vega, 2.500; Villadangos, 3.000; Villamartín de Don Sancho, 2.500.

Idem de Logroño: Anguciana, 2.500; Ausejo, 3.000; Hervias, 2.500; Hornillos-Larriba-La Santa, 2.500; Muro de Aguas, 2.500.

Idem de Madrid: Vellido de San Antonio, 3.500; Villamantilla de Perales, 2.500 pesetas.

Idem de Málaga: Ollas, 2.500.

Idem de Oviedo: Sariago, 3.000.

Idem de Palencia: Cevico Navero, 3.000; Melgar de Yuso, 2.500; Santillana de Campos, 2.500; Villahán, 2.500.

Idem de Salamanca: Beleña, 2.500; El Bodón, 3.000; Cespadosa de Tormes, 3.000; Mata de Ledesma, 2.500; Navarredonda de la Rinconada, 2.500; Paradadas de Rubiales, 2.500; Sando, 2.500.

Idem de Tenerife: Puntagorda, 4.000.

Idem de Santander: Escalante, 2.500.

Idem de Segovia: Campo de San Pedro-Riachelas, 2.500; Casla, 2.500; Chañe, 2.500; Lastra de Cuéllar, 3.000; Maederuelo, 2.500 Navalilla, 2.500; San Cris-

tóbal de Cuéllar, 2.500; Valtiedas, pesetas 2.500.

Idem de Sevilla: Lora de Estepa, pesetas 3.000.

Idem de Soria: Berzosa-Villálvaro, 2.500; Sotillo del Rincón, 2.500.

Idem de Teruel: Aldehuela-Castralvo, 2.500; Anadón-Rudilla, 2.500; Ariño, 3.000; Frías de Albarracín, 3.000; Loscos, 2.500; Martín del Río, 2.500; Navarrete del Río, 2.500; Orihuela del Tremedal, 4.000; San Agustín, 3.000; Segura de los Baños, 2.500; Torre del Compte, 2.500; Torre la Cárcel, 2.500; Tramacastiel, 2.500.

Idem de Toledo: Manzaneque, 3.000; Pelahustán, 3.000; Pulgar, 3.000; Los Cerralbos, 3.000.

Idem de Valencia: Alquería de la Condesa, 3.000; Bolbaite, 3.000; Gestalgar, 3.000; Loringuilla, 2.500; Piles, 3.000; Ráfol de Salem, 3.000; Zarrá, 3.250.

Idem de Valladolid: Barcial de la Loma, 2.500; Cuenca de Campos, 3.000; Montealegre, 2.500; Muriel, 2.500; San Cebrián de Mazote, 2.500; San Miguel del Arroyo, 3.000; Urueña, 3.000; Valdenebro de los Valles, 2.500; Villafrades de Campos, 2.500.

Idem de Vizcaya: Berriatúa, 3.000; Grocica-Ibárruri, 3.000; Maruri, 2.500; Meñaca, 2.500.

Idem de Zamora: Coomonte, 2.500; Muelas de los Caballeros, 2.500; San Cebrián de Castro, 2.500; San Martín de Valderaduey, 2.500; Santovenia del Esla, 3.000; Valles de la Guareña, 2.500; Villaseco, 2.500.

Idem de Zaragoza: Fuendetodos, 3.000; Longares, 3.000; Pozuelo de Aragón, 2.500; Sobradriel, 3.000 (pendiente de recurso).

Núm. 4.—Cuarta categoría.

Provincia de Alava: Zaldueño, 2.000 pesetas.

Idem de Avila: Cabezas del Pozo, 2.500; Gutierre-Muñoz, 2.000; Narros del Saldueña, 2.000; Navahondilla, 2.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Vega de Santa María, 2.500.

Idem de Burgos: Carazo, 2.000; Citores del Páramo, 2.000; Espinosa de Cervera, 2.000; Fuentebureba, 2.000; Moncalvillo de la Sierra, 2.000; Pesquera de Ebro, 2.000; Redecilla del Campo, 2.000; Rojas, 2.000; Vallejera, 2.000; Villamartin de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villavieja, 2.000; Villazopeque, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldehuela de Jerte, 2.750.

Idem de Castellón: Olocau del Rey, 2.000; Pavia, 2.000; Torre de Emborsora, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Collados, 2.000; Cölliga, 2.000; Gascas, 2.000; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Portilla, 2.000; Pozoseco, 2.000.

Idem de Granada: Ambros, 2.000; Caparacena, 2.000 (recurso); Dúdar, 2.000; Ferreirola, 2.000; Narila, 2.000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Anquela de Pedregal, 2.000; Armuña de Tajuña, 2.000; Cendejas de Enmedio, 2.000; Cercadillo, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Chequilla, 2.000; Huertapelayo,

2.000; Megina, 2.000; Monasterio, 2.000; Morenilla, 2.000; Morillejo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado-Torre-cilla, 2.000; Pajares, 2.000; Peralveche, 2.000; Retiendas, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Valdeaverruelo, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Zorita de los Canes, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Orendain, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Abizanda, 2.000; Costeán, 2.000; Chalamera, 2.000; Fago, 2.000; Quinzano, 2.000; Sarsa de Surta, 2.000; Sarsamarcuello, 2.000.

Idem de Logroño: Cordovin, 2.000; Gimileo, 2.000; Robres del Castillo, 2.000 pesetas.

Idem de Madrid: Humanes, 2.000; Manzanares el Real, 2.000; Otoruelo del Valle, 2.000; Valdeamaqueda, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000.

Idem de Palencia: Bustillo del Páramo de Carrión, 2.000; Cardenosa de Valpejera, 2.000; Fresno del Río, 2.000; Palacios del Alcor, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; San Llorente de la Vega, 2.000 (pendiente de recurso).

Idem de Salamanca: Paradinas de San Juan, 2.500; Villaverde de Guareña, 2.000.

Idem de Segovia: Labajos, 2.000.

Idem de Soria: Acirios-Fuentebella, 2.000; Almarail-Sanguillos de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Bliccos, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Calderuela - Cortos, 2.000; Cañamaque, 2.400; Cigudosa, 2.000; Cueva de Agreda, 2.000; Esteras de Labia, 2.000; Fresno de Caracena, 2.000; Fuentelsaz de Soria-Portelrubio, 2.000; Hinojosa de la Sierra, 2.000; Lumias, 2.000; Matasejún, 2.000; Mombloña-Soliedra, 2.000; Muriel Viejo, 2.000; Nafria-La Llana, 2.000; Olmillos, 2.000; Riba de Escalote, 2.000; Sarnago, 2.000; Sauquillo de Alcázar, 2.000; Sauquillo de Paredes, 2.000; Valdeprado, 2.000; Valtajeros, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Villaciervos, 2.000; Villar del Campo, 2.000.

Idem de Teruel: Castelvispal, 2.000; Cobatillas, 2.000; Cubla, 2.000; Lagueruela, 2.000; Peracense, 2.000; Singra, 2.000; Toril y Masegoso, 2.000; Tortajada, 2.000; Torre las Arcas, 2.000; Valdecebro, 2.000.

Idem de Valencia: Ayelo de Rugat, 2.000; Pinet, 2.000; San Juan de Enova, 3.000.

Idem de Valladolid: Almaraz de la Mata, 2.000; Brahojos de Medina, 2.000; Gatón de Campos, 2.000; Hornillos, 2.000; Olmos de Esgueva, 2.000; Robladillo-Villán de Tordesillas, 2.000; Valverde de Campos, 2.000.

Idem de Zamora: Matilla la Seca, 2.000; Otero de Sanabria, 2.000.

Idem de Zaragoza: Almocheu, 2.000; Artieda - Mianos, 2.000; Contamina, 2.000; Isuerre, 2.000; Longás, 2.000; Navardún, 2.000; Nombrevilla, 2.000; Pintano, 2.000; Puendeluna, 2.000; Talamantes, 2.000; Torralbilla, 2.000; Undues-Pintano, 2.000; Urries, 2.000.

Nota.—Se hallan pendientes de recurso contencioso las siguientes Secretarías:

Granada, Lújar.
Salamanca, Mata de Ledesma.
Segovia, Chañe,

Rigen méritos de preferencia en la provisión de las siguientes Secretarías:

Guadalajara, Setiles. Poseer, además del profesional, algún otro título.

Zamora, Santovenia del Esla. Haber ingresado por oposición.

Exigen saber el vascuence: Vizcaya, Gorocica-Ibárruri.

Exigen saber vascuence y conocer el régimen económico-administrativo de la región:

Vizcaya, Berriatúa y Meñaca.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en el Instituto de la Guardia civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Oficiales y Suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Hernández Pardo y termina con D. Emilio Ruiz Moraga, los cuales son los más antiguos de su clase, se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil,

RELACIÓN QUE SE CITA

A Comandante.

D. Luis Hernández Pardo, de la 1.ª Comandancia del 4.º Tercio, con la antigüedad de 8 de Enero de 1936.

D. José Gutiérrez Fernández, de la Comandancia de Barcelona, con la de 31 de Enero de 1936.

A Capitán.

D. Victor Marchante Olivares, del Colegio de Guardias Jóvenes, con la antigüedad de 8 de Enero de 1936.

D. Ildefonso Martínez Gómez, de la Comandancia de Valencia, del Interior, con la de 15 de Enero de 1936.

D. Miguel Moset Sánchez-Carpio, de la Comandancia de Marruecos, con la de 31 de Enero de 1936.

Ingresos.

D. Juan García Consuegra Alfonso, del Batallón Montaña de Arapiles número 7, con la antigüedad de 2 de Noviembre de 1935.

D. Raúl Salamero Brú, del Regimiento Infantería de Almansa número 18, con la de 2 de Noviembre de 1935.

A Teniente.

D. José Ortiz García, de la Comandancia de Ciudad Real, con la antigüedad de 13 de Febrero de 1936.

D. Leopoldo García González, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Modesto Acosta Cañabate, de la

Comandancia de Almería, con la misma.

D. Damián Orenge Gozalvo, de la Comandancia de Valencia, del Exterior, con la misma.

A *Alfárez*.

D. Jesús Monleón Fuster, de la Comandancia de Valencia, del Interior, con la antigüedad de 13 de Febrero de 1936.

D. Emilio Ripollés Querol, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Antonio Lorenzo Trenado, de la Comandancia de Pontevedra, con la misma.

D. Gregorio García Esteban, de la Comandancia de Soria, con la misma.

D. Luis Salazar Roldán, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Joaquín Moñino Sánchez, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, con la misma.

D. Antonio Bolívar Suárez, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Nemesio de Ana Rosa, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Ambrosio Pacheco Alvarez, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Manuel Bolívar Ruiz, de la Comandancia de Oviedo, con la misma.

D. Emilio Ruiz Moraga, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Toledo, D. Joaquín Gil Palacín,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562 pesetas 50 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de Marzo próximo por la Delegación de Hacienda de Toledo, por fijar su residencia en Polán, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan Abella Mastrat, pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* número 169), en la que disfrutará el

haber mensual de 916 pesetas 66 céntimos, más 50 pesetas, también mensuales, inherentes a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de Marzo próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* números 246 y 269), quedando agregado para documentación y demás efectos al 8.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este Departamento de 17 de Enero último (GACETA núm. 21), por la que se confería el empleo de Alfárez a varios Subtenientes de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta a los expresados en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Bernal Robles y termina con D. Ildefonso Carmona Hidalgo, en el sentido de que los apellidos y destinos de los mismos son los que se citan, en vez de los que en aquella se consignaban.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alfereces.

D. Francisco Bernal Robles, de la Comandancia de Murcia.

D. Lucio Vaquero Pérez, de la Plana Mayor del 6.º Tercio.

D. Manuel León Manilla, de la Comandancia de Lérida.

D. José Gras Bardina, de la Comandancia de Huesca.

D. Bernardo Riera Nadal, de la Comandancia de Baleares.

D. Florencio Temprano Martín, de la Jefatura Comandancia de Oviedo.

D. Francisco Rodríguez Martos, de la Comandancia de Sevilla, Exterior.

D. Eugenio Sancho Irriera, de la Comandancia de León.

D. Aniceto Gonzalvo Sáinz, de la Comandancia de Navarra.

D. Custodio Monzonis Pérez, de la Comandancia de Castellón.

D. Manuel Puerto Venegas, de la Comandancia de Almería.

D. Ildefonso Carmona Hidalgo, de la Comandancia de Santander.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Presidente y el Secretario de la entidad denominada Mutualidad General Industrial y Agrícola "Paci", domiciliada en Madrid, en solicitud de que se la autorice para asumir a su cargo los riesgos de incapacidad permanente y muerte por accidentes del trabajo, toda vez que ha llegado a completar con exceso el número de operarios asegurados exigidos a tal efecto por el artículo 113 del Reglamento de 31 de Enero de 1933:

Resultando que esta Sociedad mutua fué inscrita en el Registro especial de las autorizadas para el ejercicio del seguro colectivo de accidentes del trabajo por Orden ministerial de 9 de Febrero de 1935, habiendo sido autorizada para asumir a su cargo exclusivamente los riesgos de incapacidad temporal y su asistencia médica, con la obligación de solicitar la correspondiente autorización oficial para la práctica del seguro obligatorio de incapacidad permanente y muerte cuando llegare a completar el número mínimo de operarios asegurados exigidos por el artículo 113 del Reglamento vigente sobre la materia:

Considerando que la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ha efectuado la necesaria comprobación de los datos suministrados por la Mutualidad solicitante en apoyo de su pretensión, y como resultado de ello la Comisión delegada del Consejo de la referida Caja Nacional emite informe favorable en relación con el particular solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Mutualidad General Industrial y Agrícola "Paci", domiciliada en Madrid, la autorización para asumir a su cargo los riesgos de incapacidad permanente y muerte por accidente del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose previsto en la legislación vigente sobre el uso de estaciones radiotelegráficas a bordo de los buques mercantes, el caso en que la instalación tenga sólo carácter provisional para probar su eficaz funcionamiento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Marina civil y Pesca, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cuando un armador desee instalar en un buque de su propiedad una estación de radiotelegrafía o cualquier aparato accesorio de la misma, a título de prueba y por un espacio de tiempo reducido, lo solicitará de la Autoridad de Marina, la que, previo informe del Inspector Radiotelegráfico, extenderá una autorización provisional por un plazo no mayor de quince días, terminado el cual habrán de cumplirse las formalidades que dispone la Orden ministerial de 16 de Julio de 1932, o proceder al desmontaje de los aparatos así instalados.

Madrid, 5 de Febrero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de la Marina civil y Pesca, Señores...

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de fecha 31 de Enero último, dictado para cumplimentar el artículo 2.º del de 9 de Noviembre de 1935 y que satisface aspiraciones de la exportación agrícola nacional, preceptúa en su artículo 6.º que por este Departamento se dictarán las normas e instrucciones para que los Negociados Agronómico-Comerciales que se establecen en las Secciones Agronómicas provinciales, cumplan el cometido especial asignado por anteriores disposiciones al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, atendiendo fundamentalmente a los fines de coordinar las inspecciones fitosanitarias y de calidad para dar facilidades al comercio y exportación de productos agrícolas y conseguir además una mayor especialización de los funcionarios técnicos afectos al mencionado Servicio.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que, con el fin de no interrumpir la continuidad de criterio y actuación de las funciones reguladoras en que se desenvuelven la exportación e

importación de productos agrícolas en relación con los mercados de procedencia o destino, la Presidencia de las Juntas y organismos reguladores que se relacionen con las exportaciones agrícolas sujetas a régimen de contingentes en las respectivas provincias, quedará encomendada al Ingeniero Jefe del Negociado Agronómico Comercial en todos los casos en que éste haya venido desempeñando la Jefatura de los Servicios de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones con anterioridad al 31 de Enero de 1936.

2.º Que toda la tramitación que requieran los contingentes de exportación de agrios, frutas y hortalizas a Francia, patata temprana, etc., se efectuará por el personal afecto a los Negociados Agronómico-Comerciales, cuyos Jefes actuarán con el carácter de delegados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a los efectos de la firma de la documentación prevista por los Tratados comerciales vigentes.

3.º En el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, los Ingenieros Jefes de los Servicios de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones formularán propuesta del personal imprescindible para llevar a cabo la misión que tiene confiada, dentro siempre de los términos que señala la disposición primera de las transitorias del Decreto de 31 de Enero de 1936.

4.º Los Negociados Agronómico-Comerciales de las Secciones Agronómicas realizarán los estudios relativos a tipificación, marca nacional y demandas especiales de cada país en cuanto a las calidades de los productos agrícolas de exportación, a los que deberán colaborar los demás Servicios y Centros oficiales agronómicos.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBIES

Señores Directores generales de Agricultura, Montes y Ganadería y de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

Existiendo actualmente cuatro plazas vacantes de Intérpretes- Informadores

del Patronato Nacional del Turismo, con haber anual de 4.000 pesetas, a proveer mediante examen, y la garantía del oportuno contrato de trabajo, por la presente se convoca a exámenes para su provisión, así como la de aquellas otras vacantes que pudieran ocurrir, de igual categoría, hasta el momento de terminar los exámenes, y firmar la oportuna propuesta el Tribunal examinador; todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en estos exámenes serán condiciones indispensables: Ser español, mayor de edad y menor de cuarenta años; presentar, juntamente con instancia firmada, reintegrada y dirigida al Presidente del Patronato Nacional del Turismo (Medinaceli, número 2, Madrid), la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el normal desempeño del cargo.

En la misma instancia deberá especificar el solicitante los idiomas que posee. Las instancias deberán presentarse en el Registro del Patronato Nacional del Turismo hasta las trece horas del día 18 de Marzo de 1936. En el acto de la presentación de instancias los aspirantes abonarán en metálico, y contra recibo, la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

Los exámenes comenzarán el día 23 de Marzo de 1936, en los locales de las oficinas centrales del Patronato Nacional del Turismo o en aquellos que oportunamente se designen. El lugar y horas de exámenes se darán a conocer en las tablillas de anuncios del citado Patronato con veinticuatro horas de anticipación.

Segunda. Los idiomas exigidos con carácter obligatorio son: Francés, Inglés y Alemán. El solicitante deberá poseer dos de ellos, alegándolo así en la instancia. Los demás idiomas que posea se considerarán como mérito. Los ejercicios de examen se harán en los idiomas alegados por el solicitante y en español.

Tercera. Cumplido el plazo para la presentación de instancias que se fija en el penúltimo párrafo de la condición primera, se procederá por el Tribunal a clasificar las instancias, publicando la lista de los solicitantes que resulten admitidos por reunir las condiciones requeridas y la de los excluidos definitivamente.

Cuarta. Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Ejercicio escrito de idiomas sobre tema de información turística de España, en una hora de tiempo por cada idioma alegado, más el español. Los temas serán enunciados en el acto del examen por acuerdo del Tribunal.

Segundo. Ejercicio oral de idiomas sobre tema de información turística de España, contestando a preguntas del Tribunal en cada uno de los idiomas alegados y en español.

Quinta. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se harán por el

Tribunal examinador, emitiendo cada uno de sus miembros la puntuación de cero a diez inclusive, obteniéndose el promedio, que será la calificación del ejercicio, la cual se hará constar en acta firmada por todos los miembros del Tribunal y se dará a conocer, una vez finalizados aquéllos, en la tablilla de anuncios. Los miembros del Tribunal, al emitir sus calificaciones, tendrán en cuenta el conocimiento de idiomas y los conocimientos de información turística general de España. Los solicitantes cuya calificación fuera inferior a seis puntos quedarán eliminados definitivamente.

Sexta. La propuesta del Tribunal se hará por riguroso orden de puntuación media obtenida en los dos ejercicios, y solamente referida a las plazas vacantes el día de formalizarse.

Séptima. El Tribunal examinador estará presidido por el Secretario general del Patronato Nacional del Turismo, D. Alfredo Baüer y Landauer, e integrado por el Vicesecretario, Jefe de la Sección de Información, D. Ricardo de Jaspe y Santomá, y los Jefes de Negociado del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Patronato, Sres. D. Melchor Fernández Almagro y D. Julián Juárez Ugena, y uno o dos Asesores de Idiomas, designados por el Ministerio de Estado, figurando como suplente de dicho Tribunal el Oficial primero del mentado Cuerpo técnico-administrativo del Patronato Nacional del Turismo, D. Obdulio Matilla Fernández.

Octava. Los solicitantes que obtengan plaza como resultado de los ejercicios antes citados, pactarán con el Patronato Nacional del Turismo un contrato de trabajo, cuyas condiciones son las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia del Patronato Nacional del Turismo, cuyas órdenes e indicaciones deberán cumplir en todo momento.

b) Obligatoriedad del uso del uniforme durante las horas de servicio, facilitado por el Patronato Nacional del Turismo.

c) Jornada de ocho horas de servicio, prestando solamente siete al día para poder efectuar servicios los días festivos de nueve a trece horas.

d) Faltas leves castigadas, previo expediente, con multa de uno a diez días de haber. Y faltas graves, castigadas con separación definitiva del servicio, previo expediente necesariamente revisado y aprobado por la Junta del Patronato Nacional del Turismo. Los expedientes serán tramitados con las formalidades establecidas para los funcionarios públicos en el Reglamento de éstos.

e) Caso de despido por amortización de plazas, indemnización de tres meses de haber, como mínimo, o de tantas mensualidades como años cumplidos de servicio se hayan prestado al Patronato Nacional del Turismo.

f) Caso de despido por falta grave, una mensualidad de despido y el mes corriente.

g) El destino y traslado de los nombrados se podrá hacer siempre, y en todo momento, a los lugares que estime el Patronato Nacional del Turismo.

h) Los viajes de incorporación y despido en segunda clase, contados desde Madrid al punto de destino, o

viceversa, así como también los de traslado; todos ellos con dietas de 15 pesetas, con excepción de éstas en los viajes motivados por despido.

i) Caso de enfermedad, quince días con haber completo y treinta con medio haber.

j) Quince días de permiso al año en momento compatible con el servicio.

k) Los contratos que el Patronato Nacional del Turismo celebre con los Intérpretes- Informadores podrán ser rescindidos en los casos en que a juicio del Patronato, y previo informe de la Junta, se estime conveniente.

l) Contra las decisiones del Patronato Nacional del Turismo, en todas las materias que afecten a sus relaciones con los Intérpretes- Informadores que en él presten servicio, únicamente cabrá recurso ante el ilustrísimo señor Presidente del mismo, contra cuyo acuerdo firme no podrá recurrirse.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Presidente del Patronato Nacional del Turismo, Miguel de Cámara.

Señor Secretario general del Patronato Nacional del Turismo.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 2

Del número 44 al 80.

PEQUEÑO BELT, DINAMARCA. — **Tvinsbjerg.**—Luz modificada.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.295/35. Berlín, 1935.

Número 44.—Aviso anterior número 1.319 (P), de 1935 (véase).

Fecha.—21 de Diciembre de 1935. Nombre y situación.—Luz inferior. Latitud: 55° 18',6 N.—Longitud: 9° 53',8 E. (aproximada).

Detalles.—En la fecha indicada se efectuó el cambio de características a que hace referencia el anterior aviso. (Aviso número 44, 10 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. III, de 1935; número 373.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.465, 2.218 y 2.116.

MAR BALTICO, ALEMANIA.—**Pillau Luz reforzada.**—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.283/35. Berlín, 1935.

Número 45.—Fecha.—17 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Baliza de entrada a Pillau (luz inferior).

Latitud: 54° 38' 38" N.—Longitud: 19° 53' 12" E. (aproximada).

Detalles.—La luz inferior de la baliza de entrada de Pillau ha sido reforzada en su alcance luminoso a 17,5 millas en el sector blanco y a 13,5 millas el rojo.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 45, 10 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. III, de 1935; número 1.218.—Carta del Almirantazgo inglés, número 2.369.

PEQUEÑO BELT, ALEMANIA.—**Bahía de Kiel.**—Ejercicios de tiro de artillería.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.285/35. Berlín, 1935.

Número 46.—Fecha.—Desde el 15 de Enero al 2 de Febrero de 1936.

Detalles.—Entre los límites que se señalan a continuación se efectuarán ejercicios de tiro de cañón en dirección del mar:

Al Norte, paralelo 54° 45' N.

Al Sur, paralelo 54° 28' N.

Al Este, meridiano 10° 35' E.

Al Oeste, meridiano 10° 2' E.

No se cerrará de modo especial el campo de tiro. Sólo se harán disparos cuando el campo se halle libre.

Durante los ejercicios arbolará el barco que haya de disparar la bandera internacional B (de día) y una luz roja (por la noche).

(Aviso núm 46, 10 Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 33 y 2.117.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—**Río Elba.**—**Barcofaro "Elba I", repuesto en estación.**—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.302/35. Berlín, 1935.

Núm. 47.—Aviso anterior número 1.325 de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Burgomaestre O'Swald.

Latitud: 54° 0' 50" N.—Longitud: 8° 13' 19" E. (aproximada).

Detalles.—El barcofaro de servicio permanente "Elba I", "Bürgermeister O'Swald", ha sido puesto nuevamente en servicio, después de las reparaciones efectuadas en él.

(Aviso núm. 47, 10 Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.337, y Suplemento núm. 2, de 1935.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1.875.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—**Heligoland.**—Zona peligrosa por existencia de explosivos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.187. Londres, 1935.

Núm. 48.—Aviso anterior núm. 760 (T) de 1935 (anulado).

Detalles.—Ha desaparecido el carácter de peligrosa de la zona citada en el aviso anterior.

(Aviso núm. 48, 10 Enero de 1936.)

North Sea Pilot, Parte IV, de 1934, página 273.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 126, 3.767, 1.875, 3.347, 2.842A y 2.182A.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Río Ems.—Luz de Delfzijl.—Cambio de sector.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.304/35. Berlín, 1935.

Núm. 49.—Situación.—Latitud: 53° 20' N.—Longitud: 6° 56' E. (aproximada).

Detalles.—El límite N. del sector fijo blanco se ha cambiado de los 282° a los 284°5.

(Aviso núm. 47, 10 Enero de 1936.)
Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.525.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.509 y 2.182A.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Río Escalda.—Flushing.—Alteración en luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.178. Londres, 1935.

Núm. 50.—Nombre y situación.—En la cabeza del muelle.

Latitud: 51° 26' 50" N.—Longitud: 3° 33' 40" E. (aproximada).

Detalles.—Se ha incluido un sector verde, quedando distribuidos como sigue:

Rojo desde 305° a 320°, blanco hasta el 003°, verde del 003° al 091°, blanco hasta el 110°, rojo desde el 110° al 125° y obscuro el resto.

Su elevación sobre el nivel del mar ha sido incrementada de 27 pies (8,2 metros) a 34 pies (10,4 metros).

Los alcances actuales son: luz blanca, 7 millas; roja, 5 millas, y verde, 4 millas.

Las demás características permanecen inalterables.

(Aviso núm. 50, 10 Enero de 1936.)
Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.711A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325 (con plano), 120 y 1.406.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S. — Puerto de Falmouth.—Naufragio y boya luminosa colocada.—Admiralty Notices to Mariners, núm. 2.194 (T). Londres, 1935.

Núm. 51 (T). — Nombre y situación.—A unos 7 cables y al 063° de la luz fija verde del morro del rompeolas de Levante del puerto exterior de Falmouth.

Latitud: 50° 10' N.—Longitud: 5° 2' W (aproximada).

Detalles.—Una draga se encuentra hundida en la posición próxima señalada, habiéndose colocado para balizarla una boya luminosa pintada de verde y que exhibe una luz verde de relámpagos.

(Aviso núm. 51, 10 Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 32 y 154.

MAR MEDITERRANEO, GRECIA.—Punta Livadia.—Luz establecida.—Admiralty Notices to Mariners, número 2.196. Londres, 1935.

Núm. 52.—Nombre y situación.—A 4,8 cables y al 130° de la luz del muelle Koroni.

Latitud: 36° 48' N.—Longitud: 21° 58' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada cuatro segundos. Elevación sobre el nivel del mar: 79 pies (24,1 metros).

Alcance: 8 millas.
(Aviso núm. 52, 10 Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.219A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 207 (con plano), 682, 1.685, 1.800 y 2.603.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maine.—Portland (proximidades).—Información sobre luces.—Notice to Mariners, núm. 3.664. Washington, 1935.

Núm. 53.—Detalles.—Las luces del barcofaro "Portland" y del Cabo Elizabeth, la de Spring Point Ledge y la del rompeolas de Portland se encenderán, como período experimental, durante el día en tiempo de niebla o de mala visibilidad.

Para poder apreciar la eficacia de estas luces en las condiciones señaladas, se ruega a los navegantes hagan llegar sus observaciones al Superintendent of Lighthouses, Portland, Maine, indicando la visibilidad observada en yardas y las condiciones de tiempo, con la mayor exactitud posible.

(Aviso número 53, 10 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part IX, de 1934, números 87, 88, 94 y 95.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.490 y 2.482.—Cartas americanas, núms. 940, 941 y 1.411.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E. — Massachusetts. — Buzzards Bay (proximidades).—Barcofaro "Hen and Chickens".—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners, núm. 3.666. Washington, 1935.

Núm. 54.—Fecha.—Sobre el 1.º de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Radiofaro del barcofaro "Hend and Chickens".

Latitud: 41° 27' N. — Longitud: 71° 1' W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado establecido un radiofaro de pequeña potencia.

La estación transmite la señal característica en dos tonos altos y dos tonos bajos, alternativamente, cada 180 segundos, así:

Emisión de la señal durante 30 segundos.

Silencio, 150 segundos.

Periodo, 180 segundos.

Frecuencia de la emisión, 308 kilociclos.

El radiofaro trabaja continuamente durante tiempos de niebla o mala visibilidad.

En tiempo claro las transmisiones empiezan a cada hora y continúan por periodos de 10 minutos.

(Aviso número 54, 10 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 220.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.456, 2.890 y 2.480. Cartas americanas, números 7.371, 940, 941, 942, 1.411 y 1.412.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E. — Chesapeake Bay (proximidades). — Barcofaro "Chesapeake".—Información sobre experien-

cias.—Notice to Mariners, núm. 3.672. Washington, 1935.

Núm. 55.—Situación.—Latitud: 36° 59' N.—Longitud: 75° 42' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del barcofaro "Chesapeake" debe exhibirse, hasta nuevo aviso, por el día durante tiempo de niebla o de mala visibilidad, por chubascos, etc.

Se ruega a los navegantes informen sobre la eficacia del encendido de la luz, en las condiciones de tiempo señaladas, al Superintendent of Lighthouses, Norfolk, Va.

(Aviso núm. 55, 10 de Enero de 1936.)
List of Lights, Part IX, de 1934, número 585.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.843 y 353a.

Cartas americanas, números 5.255, 942, 1.411, 1.412, 955 y 955a.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E. — Chesapeake Bay (entrada).—Naufragio y boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 3.673. Washington, 1935.

Núm. 56.—Fecha.—Sobre el 5 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—A unas 5,5 millas y al 84° del faro de Cape Henry.

Latitud: 36° 56' N.—Longitud: 75° 54' W (aproximada).

Detalles.—Para balizar el naufragio del buque "Therese White", y como a unos 61 metros al S. del mismo, se ha fondeado una boya luminosa con las características siguientes:

Apariencia: Luz verde centelleante, dando unos 75 relámpagos por minuto, durante 4 segundos, seguido de un período de obscuridad de otros 4 segundos.

Altura del foco sobre el agua: 12 pies (3,7 metros).

(Aviso núm. 56, 10 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.843 y 353a.

Cartas americanas, números 5.255 y 942.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Croant Sound.—Luz y señal de niebla cambiadas.—Notice to Mariners, núm. 3.677. Washington, 1935.

Núm. 57.—Fecha.—Próximamente el 30 de Enero de 1936.

Nombre y situación.—Luz Croatan.

Latitud: 35° 57' N.—Longitud: 75° 47' W (aproximada).

Detalles.—La luz será cambiada a mostrar una de relámpagos blanca, con sector rojo cada 5 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

La campana para niebla emitirá ahora un repique cada treinta segundos.

(Aviso núm. 57, 10 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 912.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 267.

U. S. Coast Survey Charts, número 1.229.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E. — North Carolina. — Hatteras Inlet. — Luz establecida. — Notice to Mariners, núm. 3.676. Washington, 1935.

Núm. 58.—Fecha.—Sobre el 18 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz Barney Slue a unas 0,5 millas y a los 334°,5 de la baliza Barney Slue.

Latitud: 35° 13' 30" N.—Longitud: 75° 44' 00" W. (aproximada).

Detalles.—Se establecerá una luz blanca de relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Altura sobre el nivel del mar: 19 pies (5,8 metros).

Estructura.—Caballete de tres pilares, pintado de rojo, erigido en seis pies (1,8 metros) de agua.

(Aviso núm. 58, 10 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 267.

U. S. Coast Survey Charts, números 1.232.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—Bahía de San Francisco (proximidades.—Naufragio.—Notice to Mariners, núm. 3.618. Washington, 1935.

Núm. 59.—Fecha.—Sobre el 27 de Noviembre de 1935.

Situación.—Latitud: 37° 44' 40" N. Longitud: 122° 39' 20" W. (aproximada).

Detalles.—En la situación aproximada indicada se encuentra hundido el buque de pesca "White Rose", en posición vertical, con una sonda de unos 30 pies (9,1 metros) en su parte más somera.

Por la Compañía de Salvamento ha sido balizado el naufragio con dos boyas ciegas pintadas de blanco.

(Aviso núm. 59, 10 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 591, 299 y 2.530.

Cartas americanas, números 1.006, 526 y 527.

MAR DE LAS ANTILLAS, HONDURAS BRITANICAS.—Cayo Bokel.—Luz apagadas.—Notice to Mariners, número 3.612. Washington, 1935.

Núm. 60.—Fecha.—Sobre el 1.º de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Sobre Cayo Bokel.

Latitud: 17° 10' N.—Longitud: 87° 54' W. (aproximada).

Detalles.—Las dos luces blancas fijas que se exhibían en Cayo Bokel han sido reemplazadas por una luz fija blanca sobre una torre de hierro de 65 pies (19,8 metros) de altura.

(Aviso núm. 60, 10 de Enero de 1936.)
List of Lights, Part. IX, de 1934, número 2.147.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 959 y 1.219.—Cartas americanas, números 1.498, 1.120, 966, 394, 1.007, 1.290 y 526.

MAR DE LAS ANTILLAS, PANAMÁ, COSTA N.—Archipiélago Mulatas.—Canal Puyadas.—Información sobre bajos.—Notice to Mariners, número 3.685. Washington, 1935.

Núm. 61.—Nombre y situación.—Canal Puyadas.

Latitud: 9° 28' N.—Longitud: 78° 32' W. (aproximada).

Detalles.—Una sonda de 4,5 brazas

(8,2 metros), probablemente sobre un banco de coral, ha sido localizada en la zona del Canal Puyadas.

Los buques que vayan calando más de 20 pies (6,1 metros) no deben utilizar este canal, y como los canales al W. de Punta San Blas no han sido aún convenientemente dragados, debe navegarse con precaución en toda el área citada.

(Aviso núm. 61, 10 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.318.

Cartas americanas, números 2.770, 2.771, 5.260 y 5.003.

MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA ARUBA.—Indian Head.—Luz cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.183. Londres, 1935.

Núm. 62.—Nombre y situación.—A 6 cables y al 139° de la luz verde de relámpagos de bahía San Nicolás.

Latitud: 12° 25' N.—Longitud: 69° 54' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpagos naranjas ha sido cambiada por otra con las características siguientes:

Apariencia.—Luz de destellos cada dos segundos, con sectores blanco y rojo.

Sectores.—Rojo, del 269° al 284°, y blanco, el resto del horizonte.

Elevación sobre el nivel del mar.—32 pies (9,7 metros).

Alcance.—Seis millas.

Estructura.—Torreta metálica, pintada de negro, sobre baliza flotante.

(Aviso núm. 62, 10 de Enero de 1936.)
West Indies Pilot, Vol. I, 1929, página 86.—List of Lights, Part. IX, de 1934, número 2.256.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.966 (con plano) y 1.529.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA N.—Punta Caleta.—Luz irregular. Notice to Mariners, núm. 3.687. Washington, 1935.

Núm. 63.—Fecha.—Sobre el 20 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Punta Caleta.

Latitud: 20° 4' N.—Longitud: 74° 17' W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque americano "Kishacoquillas" informa que, en la noche de referencia, la luz fué vista mostrando un destello blanco cada quince segundos, así: luz, 1,5 segundos; ocult., 13,5 seg.

(Aviso núm. 63, 10 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.797, 1.266, 2.579 y 486.—Cartas americanas, números 2.610, 2.630, 2.145, 373, 948, 1.411, 1.290, 955a y 526.—List of Lights, Part. IX, de 1934, número 1.839.

MAR DE LAS ANTILLAS, MARTINICA.—Fort de France (bahía).—Luzes de enfilación cambiadas.—Notice to Mariners, núm. 3.613, Washington, 1935.

Núm. 64.—Situación.—Latitud: 14° 36' N.—Longitud: 61° 4' W (aproximada).

Detalles.—Las dos luces de enfilación fijas rojas que señalaban el paso Carnegie han sido cambiadas a las posiciones siguientes, con relación al mástil de señales del Fuerte St. Louis,

a) Luz posterior, a unos 495 metros y al 74°.

b) Luz anterior, a unos 480 metros y al 80°.

(Aviso núm. 64, 10 de Enero de 1936.)
Carta del Almirantazgo Inglés, número 371.

Cartas americanas, números 1.022, 1.009, 2.319 y 2.318.

MAR DE LAS ANTILLAS, TRINIDAD. Golfo de Paria.—Punta Pierre.—Naufragio.—Notice to Mariners, número 3.614. Washington, 1935.

Núm. 65.—Situación.—Latitud: 10° 20' 0" N.—Longitud: 61° 30' 00" W (aproximada).

Detalles.—En la situación próxima indicada y como a unas 1,7 millas y al 318° de la luz de los depósitos de nafta en Punta Pierre, existe un naufragio peligroso para la navegación.

(Aviso núm. 65, 10 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 483a, 1.801 y 1.480.

Cartas americanas, números 135, 5.587, 5.586 y 2.319.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E. Bahía Sepetiba.—Existencia de unos bajos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.961. Londres, 1935.

Núm. 66.—Nombre y situación.—Luz de isla Soco.

Latitud: 22° 56' 30" S.—Longitud: 43° 55' 30" W (aproximada).

Detalles.—Han sido denunciados los siguientes bajos y piedras:

a) A unas 3,8 y al 202° de la luz de referencia, roca a flor de agua.

b) A 1,0 milla y al 156° de la luz, piedra con menos de 6 pies (1,8 metros) de agua.

c) A unas 4,9 millas y al 190° de la luz, piedra con menos de 6 pies (1,8 metros) de agua.

d) A 2,3 millas y al 132° de la luz, piedra con menos de 6 pies (1,8 metros) de agua.

e) A unas 7,3 millas y a los 100° de la luz, una sonda de 2,5 brazas (4,6 metros).

(Aviso núm. 66, 10 de Enero de 1936.)
South America Pilot, Part I, de 1932, página 247.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.044, 3.304 y 530 (b (c) (d)).

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E. Estado de Santa Catalina.—Río Sao Francisco do Sul.—Característica luminosa cambiada.—Aviso a los Navegantes, núm. 188. Montevideo, 1935.

Núm. 67.—Nombre y situación.—Faro de Isla Paz.

Latitud: 26° 11' S.—Longitud: 48° 29' W (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Luz blanca de destellos cada veinte segundos, así: luz, 5,0 seg.; acult., 15,0 segundos.

(Aviso número 67, 10 de Enero de 1936.)

South America Pilot, Part I, de 1932, página 269.—List of Lights, Part VII, de 1933, núm. 179.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 550.

ATLANTICO SUR, URUGUAY.—Río de la Plata.—Puerto de Carmelo.—Luz modificada.—Aviso a los Navegantes, núm. 227. Buenos Aires, 1935.

Núm. 68.—Nombre y situación.—Baliza luminosa "Paso de la Casilla".

Latitud: 34° 0' S.—Longitud: 58° 20' W. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Luz blanca de relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 4,5 segundos.

(Aviso número 68, 10 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.361.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Río de la Plata.—Isla Martín García (proximidades).—Luz modificada.—Aviso a los Navegantes, núm. 229. Buenos Aires, 1935.

Núm. 69.—Nombre y situación.—Canal Martín García. Baliza kilómetro 96,5.

Latitud: 34° 12' S.—Longitud 58° 12' W. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Exhibe actualmente una luz verde de relámpagos cada tres segundos, así: luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

(Aviso núm. 69, 10 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part VII, de 1933. Suplemento número 2, de 1935, núm. 260.1.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.561 y 2.544.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Río de la Plata.—Baliza "Punta Atalaya".—Aviso a los Navegantes, núm. 175. Montevideo, 1935.

Núm. 70.—Situación.—Latitud: 35° 1' S.—Longitud: 57° 32' W (aproximada).

Detalles.—El alcance luminoso de la baliza "Punta Atalaya" es de 10,6 millas.

(Aviso núm. 70, 10 de Enero de 1936.) South America Pilot, Part I, de 1932, página 325.

List of Lights, Part VII, de 1933, número 278.5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.749, 2.544 y 1.324.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W. Calicut (proximidades).—Obstrucción submarina.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.181. Londres, 1935.

Núm. 71.—Nombre y situación.—A unas 1,95 millas y al 267° de la luz de grupo de relámpagos Calicut.

Latitud: 11° 15' N.—Longitud: 75° 44' E. (aproximada).

Detalles.—En la situación aproximada indicada se ha señalado una obstrucción submarina.

(Aviso núm. 71, 10 Enero de 1936.)

W. C. of India Pilot, de 1926, página 102.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 64 y 747.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Luarca.—Boya luminosa apagada.—Subdelegado Marítimo de Luarca. 3 Enero 1936.

Núm. 72 (T).—Detalles.—La boya luminosa con luz roja de destellos que baliza las obras del muelle del "Canouco" no funciona a causa del temporal.

(Aviso núm. 72, 10 Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 81A.—Cartas núms. 731A, 933 y 934.—Derrotero de la costa septentrional de España, de 1929, páginas 81 y 82.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Concha y puerto de Gijón.—Ejercicios de tiro.—Delegado Marítimo de Gijón. 9 Enero 1936.

Núm. 73 (T).—Detalles.—Durante los días 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del actual, y entre 9 h. y 11 h. 30 m. de la mañana, se efectuarán ejercicios de tiro de ametralladoras desde el Cerro de Santa Catalina en dirección hacia la mar.

Los que naveguen por aquellas aguas en los referidos días y horas tomarán las precauciones necesarias. (Aviso núm. 73, 10 Enero de 1936.)

Cartas núms. 13B (plano), 935 y 127a.—Derrotero de la costa septentrional de España, de 1929, pág. 118.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Vigo.—Bajo "Las Negras".—Boya luminosa desaparecida.—Delegado Marítimo de Vigó. 5 Enero 1936.

Número 74 (T).—Nombre y situación.—Las Negras, próxima al bajo de su nombre.

Latitud: 42° 9',2 N.—Longitud: 8° 53',1 W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de referencia, en la entrada Sur de la ría, ha desaparecido a causa del temporal, destrozándose contra las islas Cíes.

(Aviso núm. 74, 10 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, Suplemento número 5, de 1935, número 178 A.—Cartas, números 64a, 124 A, 198A y 88a.—Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 191.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Huelva.—Río Odiel.—Boya luminosa reencendida.—Delegado marítimo de Huelva, 5 Enero 1936.

Núm. 75.—Aviso anterior número 39 (T) de 1930 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 6',5 N.—Longitud: 6° 50',1 W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa número 1 de luz roja centelleante, de acceso al puerto de Huelva, ha sido reencendida y luce con sus características normales.

(Aviso núm. 75, 10 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, Suplemento núm. 5 de 1925, núm. 278.

Cartas, números 57, 645 y 629.

Derrotero de las costas de España y Portugal, de 1932, Suplemento número 3, de 1935, página 19.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Santa María.—Boya luminosa reencendida.—Subdelegado Marítimo de Puerto de Santa María. 5 Enero 1936.

Núm. 76.—Aviso anterior núm. 1.458 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Boya número 2. Latitud: 36° 34' 30" N.—Longitud: 6° 14' 30" W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa número 2 que marca el veril de Levante de la canal de entrada ha sido reencendida.

(Aviso núm. 76, 10 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 342 B.

Cartas, números 81 a y 104.

Derrotero número 2 de 1932, página 46, y Suplemento número 3, página 10.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Tarifa (proximidades).—Bajos "Los Cabezos".—Información sobre naufragio.—Subdelegado Marítimo de Tarifa. 7 Enero 1936.

Núm. 77.—Aviso anterior número 41 de 1936 (véase).

Nombre y situación.—Naufragio del vapor inglés "Hendrik".

Latitud: 36° 0' 58" N.—Longitud: 5° 42' 26" W (aproximada).

Detalles.—Como ampliación al anterior aviso se ha podido comprobar que el buque se halla hundido, quedando fuera del agua solamente la parte de proa y el palo trinquete.

(Aviso núm. 77, 10 de Enero de 1936.)

Cartas, números 628A, 699A, 105A y 115A.

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 75. Suplemento número 11, de 1925, página 24.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de refugio de Cambrils.—Información sobre obras y luces.—Delegado Marítimo de Tarragona. 3 Enero 1936.

Núm. 78.—Situación.—Latitud: 41° 3',7 N.—Longitud: 1° 3',6 E (aproximada).

Detalles.—El estado de las obras del pequeño puerto de refugio, construido en la playa de Cambrils para embarcaciones de pesca, es el siguiente:

Malecón de Poniente en construcción: Arranca de un punto situado a unos 100 metros al E. de la desembocadura de la Riera de Cambrils, y desarrolla 216 metros en dirección 140°, y a continuación otro (del que actualmente hay 176 metros construidos) en dirección 103°.

Malecón de Levante, terminado: Su arranque a unos 620 metros al E. del anterior y desarrolla 240 metros en dirección 169°, y a continuación unos 260 metros en dirección 216°.

Boca del puerto: Actualmente tiene 180 metros, quedando en 82 metros al estar terminado.

Luces establecidas:

Malecón de Levante: En el extremo, Apariencia: Luz verde fija.

Alcance: 4 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 4,50 metros.

Altura del soporte sobre el terreno: 2,70 metros.

Estructura: Pescante de hierro pintado de blanco.

Malecón de Poniente: En el extremo de lo construido.

Apariencia: Luz fija roja.

Alcance: 4 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 4,50 metros.

Altura del soporte sobre el terreno: 3,10 metros.

Estructura: Pescante de madera pintado de blanco.

Esta luz irá avanzando con las obras. Nota.—La sonda máxima en el interior del puerto es de 5 metros.

(Aviso núm. 78, 10 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 462 A y 462 B.

Cartas, números 838 y 119 A.

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 344.

ISLA DE GRAN CANARIA, ESPAÑA; ISLAS DEL ATLANTICO NORTE.—Puerto de La Luz (Las Palmas).—Boya luminosa establecida.—Delega-

do Marítimo de Las Palmas. 9 Enero 1936.

Núm. 79 (T).—Nombre y situación.—A unos 3 cables al S. de la luz verde del nuevo rompeolas y como a 2 cables de la costa.

Detalles.—Se ha colocado, con carácter provisional, una boya luminosa con luz roja de poca intensidad, que baliza los restos de un naufragio.

(Aviso núm. 79, 10 de Enero de 1936.)

Cartas, números 77 (plano), 209 y 210

Derrotero de la costa occidental de Africa, de 1923, página 227.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 727 (observaciones).

GOLFO DE VIZCYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Luarca.—Boya luminosa reencendida. — Subdelegado Marítimo de Luarca. 9 Enero 1936.

Núm. 80.—Aviso anterior número 72 (T) de 1936 (anulado).

Detalles.—La boya luminosa de referencia ha sido reencendida.

(Aviso núm. 80, 10 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 81 A.

Cartas, números 731 A, 933 y 934.

Derrotero de la costa septentrional de España, de 1929, páginas 81 y 82.

San Fernando, 10 de Enero de 1936. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Octubre de 1935:

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Pía Asensio Moreno, Maestra de Miralbueno. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza	2.400
D. Andrés Ruiz de Dios, Maestro de Cádiz. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	5.600
D. Cipriano Barbón Fernández, Maestro de Pobladura de las Regueras. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León	2.400
D. Timoteo Merino Ruiz, Maestro de El Berrón. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	2.400

	Pesetas.		Pesetas.
Doña Francisca Cabodevilla, Maestra de Olazagutia. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra	2.400	Maestra de Béjar. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..	2.400
D. Valeriano Franco, Maestro de Espinosa de los Monteros. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	4.000	Doña Luisa Antonia Calvo Lucía, Maestra de Melilla. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 70 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	2.800
Doña Juliana de Alba Ruano, Maestra de Castro. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo	2.400	Doña Dolores Larrosa Segura, Maestra de El Portazgo. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	4.800
Doña Joaquina Licer Roger, Maestra de Sot de Chera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	2.400	Doña María de las Angustias Ruiz Palomo, Maestra de Atarfe. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	4.800
Doña Juana Domínguez, Maestra de Valdelacasa de Tajo. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres	3.200	Importan las jubilaciones del Magisterio..... 58.600	
D. Julián Francés, Maestro de Arriba y Atallo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Alicante	4.000	PENSIONES	
Doña Elisa Marzo López, Maestra de Barazón. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña	1.200	Doña María Josefa Márquez Delgado, huérfana del Maestro D. Federico. Se la concede la pensión anual de 366,66 pesetas, consignándole el pago por Cádiz.....	366,66
Doña María del Pilar Pérez Ferrey, Maestra de Guadalajara. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	4.800	Doña Mercedes Corredor Lorenzo, huérfana del Maestro D. Diego. Se la concede la transmisión de pensión de 275 pesetas, consignándole el pago por Albacete.....	275
Doña Francisca Bárcena de los Casares, Maestra de Valdazo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	2.400	Doña Josefa Gallardo Rosado, viuda del Maestro D. Fausto Maldonado. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Cáceres.....	1.000
D. Severino Quirós Toledano, Maestro de Torrelaguna. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 70 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	4.200	Doña María Fernández Espuch, viuda del Maestro D. Saturnino González. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Avila.....	1.000
Doña Hipólita Martín,		Doña Josefa Otero Pombar, viuda del Maestro don Juan Giménez. Se la concede la pensión temporal de 525 pesetas, consignándole el pago por Orense	525
		Doña Inocencia López, viuda del Maestro D. José Asensio. Se la concede la pensión anual de 408,33 pesetas, consignándole el pago por Teruel.....	408,33
		Doña Melchora Lago, viuda del Maestro D. Francisco Javier Lobato. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas,	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	consignándole el pago por León.....	833,33	haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Valencia	3.600,
	Doña Adela y doña Lucrecia Morales Córdoba, huérfanas del Maestro D. Miguel. Se las concede la pensión anual de 1.500 pesetas, consignándoles el pago por Sevilla.	1.500	Total de jubilaciones.....	24.300
	Doña Presentación Pellicer, viuda del Maestro don Evaristo Morant. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Valencia	1.000	CESANTÍAS	
	Doña Martina Ramírez, viuda del Maestro D. Hermenegildo Pérez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Soria.....	1.000	D. Nicasio Velayos Velayos, ex Ministro de Agricultura. Se le concede el haber de cesantía de pesetas 10.000 anuales, por Madrid	10.000
	Doña Juana Sanda Taboada, huérfana del Maestro D. Julián. Se la concede la pensión anual de 83,33 pesetas, consignándole el pago por La Coruña.....	83,33	Total de haberes por cesantía	10.000
	Doña Montserrat Xandri, huérfana de la Maestra doña Buenaventura Sirvent. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Barcelona.....	1.000	PENSIONES Y ORFANDADES	
	Doña María del Carmen Martín Gálvez, huérfana del Maestro D. Antonio. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, consignándole el pago por Málaga.....	1.250	Doña Francisca Pérez del Río, viuda de D. Enrique Franquelo, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la concede la pensión anual, por Málaga, de.....	1.750
	Doña Teresa Alonso, viuda del Maestro D. Antonio Alaminos. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Madrid.....	1.000	Doña Pilar Seoane Diana, huérfana de D. Pedro, Ministro del Tribunal de Cuentas. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de	5.000
	Huérfanos Zamora del Río, de la Maestra doña Fidéla del Río. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por León.	1.000	Doña Pilar Rodríguez Gómez, huérfana de D. Demetrio, Médico de la Cárcel de Mujeres. Se le concede la pensión anual, por Granada, de...	625
	Importan las pensiones.....	12.241,65	Doña Dorotea Lozano Pérez, viuda de D. Maximino Buey, Suboficial de Seguridad. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de	1.000
JUBILACIONES				
	D. Miguel Fernández Gimenez, Jefe superior de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 10.800 pesetas, 0,60 de 18.000, por Madrid.....	10.800	Doña Micaela Martín Rey, viuda de D. Francisco Ramírez, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual, por Barcelona, de	1.000
	D. Ramón Panzano Garga, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.100 pesetas, 0,60 de 8.500, por Zaragoza	5.100	Doña María Solís Fernández, viuda de D. Salvador Herrera, Suboficial de Seguridad. Se le concede la pensión anual, por Málaga, de	1.125
	D. José Ríos Moreno, Agente de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Valencia.....	4.800	Doña Teresa Balien Pérez, viuda de D. Ramón Martín, Vigilante de Vigilancia. Se le concede la pensión anual, por Zaragoza, de	1.400
	D. José Rico Diego, Agente de Investigación y Vigilancia. Se le concede el		Doña María García Fernández, viuda de D. Tomás Villanueva, fallecido en los sucesos de Octubre. Se le concede la pensión anual, por Oviedo, de	1.500
			Doña Enriqueta Urdangaray Cima, viuda de don José Fernández, fallecido en los sucesos de Asturias. Se le concede la pensión anual, por Oviedo, de	1.500
			Doña Francisca Fuentes Bermúdez, viuda de don Luis San Juan, funcionario de Telégrafos. Se le concede la pensión anual, por Cádiz, de.....	1.750
			Doña Josefa Badenas y Díaz, huérfana de D. José, funcionario de Correos. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de	6.000
			Doña María Bestuá Cabrero, viuda de D. Miguel Blasco, Cartero urbano. Se le concede la pensión anual, por Barcelona, de.	1.000
			Doña Concepción Cancio y García, etc., huérfanas de D. Octavio, Jefe de Negociado de Administración civil. Se les concede la pensión anual, por Lugo, de	1.000
			Doña Alicia Flores Ledesma, viuda de D. Gumerindo Sánchez, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión anual, por Ciudad Real, de.....	2.250
			Doña Antonia Marull Casanovas, viuda de D. Miguel Planas, Portero primero de la Biblioteca de Gerona. Se le concede la pensión anual, por Gerona, de	1.000
			Doña Crispula Prieto Carretero, madre de D. Nicolás Gallardo, Repartidor de Telégrafos. Se le concede la pensión anual, por Córdoba, de.....	208,4
			Doña Manuela Fernández López, viuda de D. Fermín Santos, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual, por Vizcaya, de	3.250
			Doña Angela Pacheco Quirós, viuda de D. Ricardo Maquirriain, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual, por Badajoz, de	1.000
			Doña Concepción Galicia Luzas, etc., huérfanas de D. Francisco, Magistrado de Audiencia. Se le concede la pensión anual, por Barcelona, de	2.125
			Doña Julia Marín Jordán, huérfana de D. José, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de...	375
			Doña Angela Sánchez Ramos, viuda de D. Francisco Ballesteros, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión anual, por Badajoz, de.....	1.000
			Doña Mercedes Arias Suárez, huérfana de D. Antonio, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de...	375
			Doña Patrocinio Dolado Paredes, huérfana de don Eusebio, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión anual, por Zaragoza, de.....	1.000
			Doña Pilar Latorres Teijo, viuda de D. Joaquín Aparicio, muerto en los sucesos de Cataluña. Se le	

<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>
	concede la pensión anual, por Teruel, de	1.500	Doña Blasa Plaza Quintano, viuda de D. Francisco González, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión anual, por Palencia, de.....	1.000
	Doña Herminia Pereira Ronda, viuda de D. Manuel Fidalgo, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión anual, por Vigo, de.....	4.125	<i>Total de pensiones.....</i>	<u>54.108,85</u>
	Doña Amalia Jackson Pérez, huérfana de D. José, Inspector de Telégrafos. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de...	2.187,50	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
	Doña Emilia Sánchez Guerra, viuda de D. Tirso Rodríguez, Ministro. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de...	3.750	Doña Luisa Martín de la Fuente, viuda de D. Bonifacio García, Cartero urbano. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid	1.250
	Doña Encarnación Ramos Leyra, huérfana de D. Enrique, Oficial de Sala. Se la concede la pensión anual, por Madrid, de...	1.000	Doña Sofía Monsalvo Bilbao, viuda de D. Ladislao Aien, Guardián de Prisiones. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Vigo	500
	Doña Aurora García Cuervo, viuda de D. Constantino Alvarez, Patrón de falúa de Estación sanitaria. Se le concede la pensión anual, por Oviedo, de	833,33	<i>Total de mesadas de supervivencia</i>	<u>1.750</u>
	Doña Manuela Gómez Pérez, viuda de D. Leandro Fernández, Portero de Salón del Senado. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de.....	1.500	DOTES	
			Doña María Guerrero Guerrero, huérfana de D. Ricardo, Jefe de Negociado	
			de Correos. Se le concede la dote de 285 pesetas, por Madrid.....	285
			Doña Manuela García Sánchez, huérfana de D. Toribio, Vigilante de Vigilancia. Se le concede la dote de 333,33 pesetas, por Salamanca.....	333,33
			Doña Eulalia García Estrada, huérfana de D. Manuel, Comisario de Vigilancia. Se le concede la dote de 234,38 pesetas, por Barcelona.....	234,38
			Doña Juana Mata Lloret, huérfana de D. José, Jefe de Telégrafos. Se le concede la dote de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
			<i>Total de dotes.....</i>	<u>2.352,71</u>
			PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
			Doña Lorenza Girón López, viuda de D. Valentín Sobrino, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Madrid	182,50
			<i>Total de pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<u>182,50</u>

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Octubre de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas.	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
E S T A T U T O					
D.ª Pilar Barriuso Ruiz y hermanos.....	2.510,00	Tercera parte.....	»	836,66	Burgos.
D. Francisco Belza Ruiz.....	9.500,00	Cuarta parte.....	»	2.375,00	Granada.
D.ª Toribia Ceniceros Hernáez.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Logroño.
Carmen Gascó Lires.....	2.510,00	Tercera parte.....	»	836,66	Madrid.
María de los Dolores Een-al-lall.....	11.000,00	Cuarta parte.....	»	2.750,00	Málaga.
Teresa Jiménez Alba.....	7.500,00	Idem	»	1.875,00	Idem.
Inocencia Arango Lombardero.....	3.410,00	Tercera con limita- ción	»	1.000,00	Madrid.
Matilde Iñiguez Fourdiner.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Barcelona.
María Torrado Alocha.....	9.500,00	Idem	»	2.375,00	Coruña.
Concepción Pieto Cabellos y entenados.....	11.000,00	Idem	»	2.750,00	Madrid.
María Marqués Fenollosa.....	4.250,00	Idem	»	1.062,00	Castellón de la Plana.
Adelaida Muñiz Alvarez.....	3.240,00	Tercera con limita- ción	»	1.000,00	Oviedo.
Julia Trifol Sáez.....	3.500,00	Idem	»	1.000,00	Barcelona.
Josefa Sosa González.....	3.500,00	Idem	»	1.000,00	Las Palmas.
Blasa Fernández de Galenao.....	3.136,20	Idem	»	1.000,00	Cáceres.
Luisa Rodríguez Ronderos.....	4.164,00	Cuarta parte.....	»	1.041,00	Palencia.
María Gil de Biedma.....	9.000,00	Idem	»	2.250,00	Madrid.
D. Mauro Escalante García y hermanos.....	3.500,00	Tercera con limita- ción	»	1.000,00	Idem.
José Mateo Camell y hermanos.....	3.097,92	Idem	»	1.000,00	Barcelona.
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>				28.901,32	
M O N T E P Í O M I L I T A R					
D.ª Carmen Castillo Vicuña.....	2.250,00	Tercera parte.....	»	750,00	Valencia.
Elvira Escartin Escobar.....	»	Tarifa al folio 107...	»	1.125,00	Barcelona.
Dolores Cuesta Coig.....	6.500,00	Cuarta parte.....	»	1.625,00	Alicante.
María Martínez Moreno.....	6.500,00	Idem	»	1.625,00	Madrid.
Ana Betegón y Echevarría.....	4.000,00	Idem	»	1.000,00	Idem.
Ana María Ojeda Gamez.....	12.000,00	Idem	»	3.000,00	Idem.
Modesta Gimeno Calvo e hijos.....	2.535,72	Tercera parte.....	»	845,24	Baleares.
Teresa Egea Pedrol.....	1.950,00	Idem	»	650,00	Barcelona.
D. José Juan Fernández García.....	3.000,00	Idem	»	1.000,00	Madrid.
D.ª Francisca Lario Alonso.....	12.000,00	Cuarta parte.....	»	3.000,00	Idem.
Luisa Gordo Rivera.....	12.000,00	Idem	»	3.000,00	Valencia.
TOTAL				17.620,24	

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
EXTRAORDINARIAS					
D.ª María Mora Suárez.....	5.000,00	40 por 100.....	»	2.000,00	Sevilla.
Dolores Calceña Sanz.....	2.389,25	100 por 100.....	»	2.389,25	Teruel.
Encarnación Gutiérrez Gutiérrez.....	4.000,00	Idem	»	4.000,00	Ceuta.
Antonia Sánchez Martínez.....	328,50	Idem	»	328,50	Murcia.
Paula García García.....	3.555,96	Idem	»	3.555,96	Barcelona.
Eufrasia Carravilla Mata.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Valladolid.
Mercedes Ibáñez Jiménez.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Albacete.
D. Francisco López Freigedo y hermana.....	3.565,00	Idem	»	3.565,00	Oviedo.
D.ª Rufina Gallego Blanco.....	5.000,00	Idem	»	5.000,00	Madrid.
D. Sebastián Domínguez Ortega.....	693,50	60 por 100.....	»	416,10	Cádiz.
Nicolás Alcázar Méndez.....	693,50	100 por 100.....	»	693,50	Ceuta.
Juan Rengel Gómez y esposa.....	693,50	Idem	»	693,50	Salamanca.
D.ª Isabel Prieto Conde.....	3.565,00	Idem	»	3.565,00	Barcelona.
Dolores Manzano Martín.....	3.200,00	40 por 100.....	»	1.280,00	Almería.
D. Antonio Bravo Farrado y esposa.....	795,50	100 por 100.....	»	795,50	Cáceres.
Angel Rodríguez González.....	693,50	Idem	»	693,50	León.
D.ª María Salve Rodríguez.....	3.200,00	Idem	»	3.200,00	Palencia.
				38.575,81	
<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>					
DEL TESORO					
D.ª Carmen Larriva Villar.....	4.000,00	Cuarta parte.....	»	1.000,00	Madrid.
				1.000,00	
<i>Suman las pensiones del Tesoro.....</i>					
DOTES					
D.ª Concepción Najac Pujola.....	440,00	100 por 100.....	»	440,00	Gerona.
				440,00	
<i>Suman las dotes.....</i>					
MESADAS					
D.ª Rosalía Masip Perramón.....	625,00	»	Cinco	3.125,00	Tarragona
Mercedes Márquez Navarro.....	146,25	»	Cinco	731,25	Madrid.
Matilde Pérez López.....	146,25	»	Cinco	731,25	Malaga.
				4.587,50	
<i>Suman las mesadas.....</i>					

R E S U M E N

	PESETAS
Importan las pensiones del Estatuto.....	28.901,32
Idem las del Montepío Militar.....	17.620,24
Idem las extraordinarias	38.575,81
Idem las del Tesoro.....	1.000,00
Idem las dotes	440,00
Idem las mesadas	4.587,50
TOTAL.....	91.124,87

Madrid, 1 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Octubre de 1935.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR		TANTO POR CIENTO		IMPORTE DEL HABER PASIVO		CRUCES PENSIONADAS		TOTAL		CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		POR CIENTO		Pesetas		Pesetas		Pesetas		
Comandante de Infantería.....	D. Juan Valverde San Juan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Sargento de Ingenieros.....	Ponciano Valbuena Molero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Guadalajara.
Comandante de Infantería.....	Rafael Valcarve Sáenz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Orense.
Capitán de Infantería.....	José Valcárcel Bao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Profesor primero de Equitación.....	Mariano Valcárcel Díez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Burgos.
Suboficial de Infantería.....	Julían Valcárcel Marín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Valencia.
Comandante de Infantería.....	Manuel Balcázar Sabariego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Teniente de Infantería.....	Angel Balda Pinaqui.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Comandante de Infantería.....	José Baldellón Silva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pamplona.
Comandante de Infantería.....	Manuel Valdeón Castro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Las Palmas.
Soldado de Ferrocarriles.....	Eduardo Valderas Leal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Badajoz.
Capitán de Infantería.....	Fernando Valderas Rives.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Aférez de Infantería.....	Eugenio Valderrábano Samitier.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cartagena.
Capitán de Caballería.....	Juan Valderrábano Samitier.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Valladolid.
Idem	Agustín Valderrábano y Morales de los Ríos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Idem	Luis Valdés Figaredo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vigo.
Soldado de Ferrocarril-s.....	Jenaro Valdés Gordón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oviedo.
Sargento de Ingenieros.....	Juan Valdés Martel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	León.
Capitán de Infantería.....	Joaquín Valdés Oroz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sevilla.
Comandante de Artillería.....	Manuel Valdivia Govantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Zaragoza.
Comandante de Infantería.....	Juan Valdivia Ureña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sevilla.
Teniente de Infantería.....	Alfonso García de Paso Hormigos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
Capitán de Estado Mayor.....	Lorenzo Máximo Ludeña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
Aférez de Infantería.....	José Miranda Alvarez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Toledo.
Capitán de Alabarderos.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Madrid.
TOTAL										14.203,66		

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

Nota.—El sueldo regulador de estos retiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Octubre de 1935.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Maestro de Taller de segunda.	D. Teodoro Vázquez López.	4.500,00	30	112,50	»	112,50	Madrid.
Guardia civil	Lucio Sánchez Pardo.	3.260,00	65	176,57	»	176,57	Toledo.
Sargento G. F. R. Indígena.	Milud Ben Buyeman Susi, número 1.542.	2.874,96	90	215,62	52,50	268,12	Ceuta.
Idem	Moh Ben Said El Urriagli, número 104.	2.874,96	90	215,62	12,50	228,12	Idem.
Idem	Mohamed Ben Ali Sidali, número 6.087.	2.874,96	100	239,58	»	239,58	Idem.
Askari número 80.534.	Mohamed Ben Anar Fithun.	(Extraord.)	»	22,50	»	22,50	Melilla.
Cabo de Infantería Inútil.	D. Juan Aguilar Martínez.	(Extraord.)	»	22,50	12,50	35,00	Valencia.
Soldado Inútil	Diego Bonassi Gutiérrez.	(Extraord.)	»	15,00	»	15,00	Cádiz.
Maun de la Mehalla de Melilla número 570	Maimun Ben Hammu Abdeljalek.	(Extraord.)	»	22,50	»	22,50	Melilla.
Guardia civil	D. Santiago Pollán	3.260,00	80	217,33	»	217,33	León.
Idem	Eduardo Monsó Quiles.	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Valencia.
Idem	Pedro García García.	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Idem	José Villascázaras Martín.	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Málaga.
Idem	Mauricio Baez García.	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Barcelona.
Idem	Francisco Alfonso García.	3.260,00	70	186,66	»	186,66	Alicante.
Carabinero	Rafael Fernández Fernández.	3.200,00	60	160,00	»	160,00	Sevilla.
Idem	Valentín Méndez López.	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Pontevedra
Alferez de Carabineros.	Narciso Caro Abián.	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Zaragoza.
Teniente de Carabineros.	Mariano Benavente León.	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Córdoba.
Teniente de la Guardia civil.	José Garzón Serrano.	11.000,00	90	825,00	50,00	875,00	Madrid.
Teniente Coronel de la Guardia civil	Eduardo Real Pérez.	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Idem.
Corneta de la Guardia civil.	Pedro Artigues Servera.	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Baleares.
Guardia civil.	Pedro Martínez Pajuelo.	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Badajoz.
Idem	Francisco Manzano Jiménez.	3.200,00	50	133,33	»	133,33	Granada.
Idem	Eugenio Peña Gete.	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Purgos.
Idem	Domingo Pérez Cano.	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Alicante.
Idem	Pascual Pradas Ocoñ.	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Barcelona.
Idem	Manuel Quero Andreu.	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Málaga.
Idem	Juan Rigo Bibiloni.	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Gerona.
Idem	Francisco Rodríguez Tovar.	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Granada.
Idem	Florencio Ruiz Pastor.	3.260,00	50	133,33	»	133,33	Madrid.
Idem	Juan Ruiz Negrón.	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Sevilla.
Idem	Bartolomé Sánchez Millán.	3.200,00	70	186,66	»	186,66	Barcelona.
Idem	Eustaquio Sevilla Castellanos.	3.200,00	50	133,33	»	133,33	Madrid.
Sargento de la Guardia civil.	José Holgado Ruiz.	3.930,00	90	294,75	»	294,75	Cáceres.
Brigada de la Guardia civil.	Silvestre Fernández Fernández.	4.560,00	67,50	253,12	»	253,12	Lugo.
Teniente Coronel de la Guardia civil	Gregorio González López.	11.000,00	100	916,66	100,00	1.016,66	Valencia.
Carabinero	Cipriano Jiménez Morales.	3.200,00	50	133,33	»	133,33	Tarragona.
Idem	Vicente Mahiques Sals.	3.200,00	65	173,33	»	173,33	Cádiz.
Idem	Segundo Morales Jiménez.	3.200,00	60	160,00	»	160,00	Toledo.
Idem	Angel Ruiz Ramirez.	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Tarragona.
Subteniente de Infantería.	Genebrardo Valadrón Valls.	10.000,00	90	750,00	50,00	800,00	Coruña.
Teniente Coronel de Infantería.	Angel Berrocal López.	7.500,00	100	625,00	50,00	675,00	Barcelona.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Comandante de Infantería.....	D. Francisco Baldó Gualde.....	8.000,00	65	440,00	»	440,00	Alicante.
Maestro herrador C. A. S.	Manuel Ibáñez Muñoz.....	6.000,00	90	450,00	»	450,00	Sevilla.
Auxiliar de Taller C. A. S.	Canuto García Fernández.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Maestro herrador C. A. S.	José Contreras González.....	6.000,00	90	450,00	»	450,00	Sevilla.
Sargento F. R. Indígena.....	Abd El Kader Mohamed Hasnauí, num. 1.547	»	»	202,12	12,50	214,62	Ceuta.
		TOTAL PESETAS.....				13.971,40	

Madrid, 30 de Octubre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

RESUMEN GENERAL

PENSIONES CIVILES

PESETAS

Pensiones del Magisterio.....	12.141,65
Jubilaciones del Magisterio.....	58.600,00
Jubilaciones de Clases pasivas.....	24.300,00
Cesantías.....	10.000,00
Pensiones y orfandades.....	54.198,85
Mesadas.....	1.750,00
Dotes.....	2.352,71
Pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
	163.535,71

PENSIONES MILITARES

Pensiones de guerra.....	28.901,32
Pensiones del Montepío militar.....	17.620,24
Pensiones extraordinarias.....	38.575,81
Pensiones del Tesoro.....	1.000,00
Dotes.....	440,00
Mesadas.....	4.587,50
Retiros extraordinarios.....	14.203,66
Retiros de guerra.....	13.971,40
	119.299,92
	282.835,63

IMPORTE TOTAL.....

Madrid, 5 de Enero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 8 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 4.100.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 825.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 475.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.275.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.825.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 900.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.225.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.350.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 900.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 900.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.050.

Idem 4 por 100, 1935, hasta la factura número 750.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 25.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 137.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 192.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 12.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 42.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 23.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

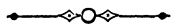
Amortizable al 5 por 100, 1925, hasta la factura número 875.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 125.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 425.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de Agosto de 1934 (GACETA del 19), y vistas las propuestas elevadas por las Escuelas Normales del Magisterio primario, Esta Dirección general, teniendo en

cuenta que el derecho de estos Ayudantes a pasar al cargo de Auxiliares arranca del Decreto de 16 de Agosto ya citado, y que por lo tanto la fecha de posesión en sus nuevos destinos ha de ser igual para ellos, toda vez que, caso contrario, habiéndose hecho los nombramientos en diferentes fechas, resultarían perjudicados los nombrados en la más reciente, ha acordado que la colocación de los nuevos Auxiliares esté determinada en primer lugar por el mayor número de cursos servidos con carácter interino; entre los que tuvieren igual número, por la mayor antigüedad de la posesión en el primer nombramiento interino, y en igualdad de circunstancias, por la mayor edad de los que se hallaren en dichas condiciones, según aparece en la relación que se acompaña. (Véase el anexo único.)

Los interesados podrán elevar las reclamaciones que estimen justas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID. Dichas instancias deberán ser acompañadas de los documentos justificativos de su pretendido derecho, y dentro del mismo plazo los Directores de las respectivas Escuelas deberán remitir a esta Dirección general relación certificada de los datos que falten en la de nuevos Profesores auxiliares que se inserta a continuación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección 19 de este Ministerio.

El Sr. Ministro ha tenido a bien conceder a D. Manuel Carreras Serrano, Maestro de Sayanes, provincia de Alicante, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

El Sr. Ministro ha tenido a bien conceder a doña Rosa Llorca Llorca, Maestra de Bigastro, provincia de Alicante, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

El Sr. Ministro ha tenido a bien conceder a doña María de las Candelas Gutiérrez Castillejo, Maestra de Camasolares, provincia de Palencia, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

El Sr. Ministro ha tenido a bien conceder a doña Magdalena Barra Marcos, Maestra de Valmojado, provincia de Toledo, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

El Sr. Ministro ha tenido a bien conceder a doña Pascuala Pilar Trigo Fondevilla, Maestra de Sádaba, provincia de Zaragoza, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

El Sr. Ministro ha tenido a bien conceder a doña Carmen Meana Martínez, Maestra de Berbes, provincia de Oviedo, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE BARCELONA

REGLAMENTO

De las convocatorias.

Artículo 1.º Los que aspiren a ingresar en la profesión de Gestor administrativo por primera vez deberán solicitarlo por medio de instancia, dirigida al Il.º Sr. Presidente del Colegio, acompañando certificación que acredite alguna de las tres condiciones indicadas en el artículo 3.º, apartado e), del Decreto de 7 de Septiembre de 1935, y satisfacer la cantidad de 50 pesetas por derechos de formación de expediente y examen.

Artículo 2.º Cuando el Colegio reúna dos o más solicitudes, convocará a examen a los aspirantes con ocho días de anticipación, por lo menos, señalándoles día y hora para la celebración de los mismos en el local del Colegio.

Artículo 3.º Si el aspirante lo solicitara con carácter de urgencia, abonará dobles derechos, y el Tribunal examinador se constituirá dentro de los dos días siguientes a sus efectos.

Artículo 4.º El aspirante que no compareciere en el día y hora en que fuere convocado, perderá el derecho

de examen, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificados, y por una sola vez podrá presentarse en la primera convocatoria que se efectúe, para lo cual será nuevamente citado.

Artículo 5.º El Presidente del Tribunal, dentro de los plazos reglamentarios, señalará día y hora para la celebración de los exámenes.

Del Tribunal.

Artículo 6.º Constituirán el Tribunal:

El Presidente y Secretario de la Junta de gobierno del Colegio y tres Vocales designados por la misma entre los colegiados, procurando que de ellos uno ostente el título de Letrado.

Sustituirá al Presidente el Vicepresidente y al Secretario un Vocal de la Junta que resulte ser el más joven. Los Vocales serán sustituidos por los Vocales suplentes, nombrados al propio tiempo que lo sean los Vocales efectivos.

Artículo 7.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de los cinco componentes.

Artículo 8.º No existirán otras calificaciones que las de apto o no apto para la profesión.

Artículo 9.º A los declarados aptos se les expedirá por Secretaría un certificado de aptitud, visado por el Presidente del Colegio, que los interesados deberán acompañar a su solicitud de ingreso.

Artículo 10. El certificado de aptitud de que trata el artículo anterior servirá al interesado para ingresar, cuando lo crea conveniente, en cualquiera de los Colegios oficiales de Gestores administrativos existentes en España.

De los exámenes.

Artículo 11. Los ejercicios serán dos: uno oral y otro escrito.

El primero consistirá en contestar sobre tres temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa respectivo; y

El segundo ejercicio será redactar un documento, que versará sobre procedimiento administrativo, y durante el plazo de una hora, como máximo, habrá de emitir su trabajo, que, una vez concluido, autorizará con su firma y entregará bajo sobre cerrado al individuo del Tribunal, que deberá estar presente durante el ejercicio.

En este ejercicio escrito podrá consultar textos legales que no contengan notas ni comentarios, que les facilitará el Colegio.

Artículo 12. El Tribunal podrá pedir al aspirante aclaraciones respecto a las materias de los temas, y el Presidente podrá exigir que se concreten a la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Artículo 13. El Tribunal, en sesión secreta, procederá después del examen del segundo ejercicio a la calificación definitiva del aspirante, por medio de bolas blancas y negras, exponiendo al público en el local del Colegio la respectiva calificación, de conformidad al artículo 8.º

Contra la calificación del Tribunal no podrá deducirse reclamación alguna.

Artículo 14. El Tribunal resolverá ejecutivamente por mayoría de votos, verbalmente emitidos, todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de este Reglamento y de todo lo que deba hacerse en casos no previstos en el mismo.

Artículo 15. Dentro del plazo de ocho días al de la celebración de los exámenes, el Tribunal elevará a la Junta de gobierno del Colegio las actas de los examinados, a los fines que sean procedentes.

Artículo 16. El programa, que abarcará varios temas, será aprobado previamente por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Artículo 17. Los temas comprendidos en el programa, de cultura media, de los Reglamentos administrativos y del de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas, se dividirá en dos partes: ejercicio oral y ejercicio escrito.

PROGRAMA

EJERCICIO ORAL

Tema 1.º

Objeto y fines de la colegiación de los Gestores administrativos. — Sus obligaciones y derechos. — Relaciones que deben existir entre los colegiados, Junta Central. — Colegios regionales.

Tema 2.º

Mandato. — Su definición. — Clases. — Derechos y deberes del mandante. — Cuando y en qué forma puede terminar el mandato.

Tema 3.º

Aranceles. — Responsabilidades en que puede incurrirse por su mala aplicación. — Exacción ilegal. — Sanciones que proceden.

Tema 4.º

Constitución española. — Estatutos regionales. — Tribunal de Garantías Constitucionales. — Concepto del Estado. — Su organización. — Poder legislativo. — Poder ejecutivo. — Poder jurídico. — Poder moderador.

Tema 5.º

Organización administrativa en general. — Administración central. — Administración provincial. — Administración municipal. — Desarrollo de cada uno de dichos organismos. — Asuntos que competen a los mismos.

Tema 6.º

Administración pública central. — Gobierno. — Ministerios. — Direcciones generales. — Servicios a su cargo.

Tema 7.º

Regiones autónomas. — Mancomunidades y agrupaciones de Municipios. — Entidades locales.

Tema 8.º

Organización judicial española. — Tribunal Supremo. — Audiencias terri-

toriales y provinciales.—Juzgados de primera instancia e instrucción y municipales.—Competencia y atribuciones de cada uno de éstos.

Tema 9.º

Hacienda pública. — Contribuciones e impuestos.—Tasas.—Arbitrios. Presupuestos del Estado, Provincia y Municipio.—Reglamentos de la contribución industrial y de comercio y de utilidades.—Estatuto de la recaudación. — Instrucción para la exacción de cédulas personales.

Tema 10.

Contribución territorial. — Antecedentes.—Idea general acerca de la legislación vigente sobre contribución territorial, urbana, rústica y pecuaria.—Del Registro fiscal.—De la inspección del tributo en este ramo: sus organismos.

Tema 11.

Contribución general sobre la renta.—Idea general de la legislación sobre dicho impuesto.—Plazo y forma en que deben presentarse las declaraciones.

Tema 12.

Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económicoadministrativas.—Reclamaciones en primera instancia.—Recursos de alzada.—Su procedencia y ante qué Autoridad deben interponerse.—Recursos especiales de reposición, queja, nulidad y contenciosoadministrativos. — Cuándo procede entablarlos y ante qué Autoridad.

Tema 13.

Código mercantil.—Agentes mediadores de comercio.—Letras de cambio. — Aval. — Endosos. — Aceptos. Protestos.—Obligaciones y derechos del librador y del librado.—Acciones que puede entablar el tenedor de la letra.—Cobro de créditos.

Tema 14.

Sociedades civiles y mercantiles.—Su definición y clasificación.—Registro mercantil.—Transferencias de crédito.—Embargos preventivos.

Tema 15.

Contabilidad comercial.—Contratación mercantil.—Corredores de comercio y agentes de Bolsa.—Corredores intérpretes marítimos.—Seguros. Comercio marítimo.

Tema 16.

Código de la circulación.—Patentes de automóviles.—Permisos de conducir.—Altas, bajas y trasposos.—Oficinas que intervienen en este sector.

Tema 17.

Impuesto de transportes y sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Idea general sobre estos impuestos.—Conciertos para su pago.—Plazo y forma de solicitarlos.

Tema 18.

Obras públicas y Jefaturas de Industria. — Servicios de su competencia.—Subastas.—Otorgamiento de escrituras y demás contratos administrativos.—Incidentes que pueden promoverse.

Tema 19.

Patentes de invención.—Registro y tramitación de marcas.—Marcas internacionales.—Modelos y dibujos industriales y artísticos.—Nombres comerciales y rútolos de establecimientos.—Pago de derechos, reintegros y transmisiones.

Tema 20.

Habilitación de clases pasivas.—Jubilaciones. — Retiros. — Cruces. — Expedientes de viudedad, orfandad, jubilación, mejoras de haberes, acumulación de pensión y rehabilitación.—Montepío.—Traslado de pago de haberes.—Dote de matrimonio.—Cobro de haberes atrasados.—Expedientes de haberes relictos.

Tema 21.

Autorizaciones administrativas para el cobro de haberes.—Requisitos necesarios y autoridad ante quien se otorgan.—Registro de tutelas civil, mercantil, de última voluntad, de penados y parroquiales.—Certificaciones que pueden obtenerse con rela-

ción a los mismos.—Legitimación y legalización de documentos para que surtan efecto en España y en el extranjero.

Tema 22.

Liquidación de documentos por derechos reales y transmisión de bienes.—Pago del impuesto.—Multas e intereses de demora.—Petición de prórroga para la liquidación del impuesto.—Tarifas.—Inscripción de títulos en el Registro de la Propiedad. Expedientes posesorios y de dominio.—Liberación de cargas.

Tema 23.

Impuesto del Timbre del Estado.—Idea general sobre la legislación vigente de este impuesto.—Reintegro de los documentos que se presentan a las oficinas públicas.—Reintegro de las facturas y recibos.—Timbre de emisión y de negociación de valores. Timbre de los productos envasados, Timbre de lujo.

Tema 24.

Administración de fincas.—Contratos de inquilinato y arrendamiento.—Expedientes de expropiación y apropiación.—Desahucios.—Deberes de los administradores.

Tema 25.

Renta del alcohol.—Idea general sobre la legislación vigente en esta materia.—Forma de pago, clases de patente y plazo en que deben solicitarse.

EJERCICIO ESCRITO

Escrito solicitando un derecho.—Recurso de alzada contra un acuerdo de la Administración.—Alegaciones en un expediente de vista.—Recurso de queja.—Recurso de nulidad.—Recurso de responsabilidad civil.

El aspirante a ingreso vendrá obligado a redactar un escrito, en el acto del examen, de los que figuran en este tema.

Aprobado por la Superioridad por Orden ministerial.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.